

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 26 JULIO 2013

DECRETO N° 0695

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **GONZALO MOSCOSO**, DNI. N° 25.923.225, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **GONZALO MOSCOSO**, DNI. N° 25.923.225, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 26 JULIO 2013

DECRETO N° 0696

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **CLAUDIA JESICA ZENTENO**, DNI. N° 35.027.272, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. **CLAUDIA JESICA ZENTENO**, DNI. N° 35.027.272, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0698

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

VISTO la nota S/N° de la referencia mediante el cual el Sr. **MAXIMILIANO NICOLÁS NUÑEZ**, DNI N° 34.184.202, presenta su renuncia, a partir de la fecha 15.07.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0246/13, se designa al agente mencionado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal obra Dictamen del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Nuñez**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **MAXIMILIANO NICOLÁS NUÑEZ**, DNI N° 34.184.202, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0246/13, a partir del 15.07.13.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0699

REFERENCIA: Expedientes N°s 40933/92, 4975/92, 40932/92 y 4976/92.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE las Sras. Marta Barros de Saavedra (fs.01/02) y Sonia Veisaga de Dávila (fs. 18/19), interponen Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución de Intendencia N° 01 de fecha 08/01/1.992, en la cual se dispuso trasladarlas preventivamente al Departamento de Mesa General de Entradas y Dirección General de Tránsito respectivamente a partir del 03/01/1.992 y la asignación de tareas administrativas hasta tanto concluyan las actuaciones sumariales en Expte. N° 1307/91;

QUE a fs. 07 y 26 Asesoría Letrada de la Dirección General de Personal con relación al Recurso de Revocatoria emite Dictamen en el sentido que tratándose de un traslado preventivo, corresponde mantener la integridad de las remuneraciones de las agentes, hasta tanto cese la medida preventiva o sea convertida en definitiva;

QUE a fs. 7 vta. y 29 el Departamento de Liquidaciones y Sueldos informa que los adicionales suprimidos a las Sras. Marta Barros de Saavedra y Sonia Veisaga de Dávila son: Función Jerárquica, Mandos Intermedios y Falla de Caja a partir del 02/01/1.992;

QUE a fs. 43 Dirección de Sumarios informa que las Sras. Marta Barros de Saavedra y Sonia Veisaga de Dávila, en el Sumario Administrativo N° 1307/91 la cual se encuentra instruida y concluida han prestado declaración testimonial sin otra participación en el proceso, ratificando a fs. 45 y agregando que el traslado preventivo careció de fundamento al no ser imputadas en la causa;

QUE a fs. 53 Asesoría Profesional en su dictamen expresa que "si el funcionario o empleado no presta servicio, por haber sido separado de él en virtud de resolución ilegal, no por eso pierde el derecho al sueldo, ya que la falta de prestación no le es imputable a él sino a la Administración Pública" (Principio de Derecho Administrativo);

QUE en lo que respecta al derecho de percibir adicionales cuando no existe desempeño en el cargo específico, la Asesoría expresa "el sueldo que

percibe el agente público no solo consiste en la asignación básica señalada a la función, cargo o empleo respectivos: comprende o puede comprender diversas asignaciones accesorias o complementarias, cuya procedencia en el caso concreto depende de la índole de la función desempeñada, de la jerarquía del agente o de la situación personal del mismo". En consecuencia las agentes tienen derecho a cobrar los adicionales, toda vez que son parte de un sueldo del que se vieron privadas por un hecho imputable a la Administración Pública;

QUE a fs. 53 Procuración General comparte lo dictaminado por Asesoría Profesional;

QUE a fs. 55 el Departamento de Liquidaciones y Sueldos emite informe respecto a la liquidación correspondiente en concepto de Diferencia de Haberes a la Sra. Marta Barros de Saavedra cuyo monto total por el período 03/01/1.992 al 11/05/1.993 es de \$ 11.709,28 (Pesos once mil setecientos nueve con veintiocho centavos), asimismo y con relación a la Sra. Sonia Veisaga de Dávila el monto total por el período 03/01/1.992 al 01/04/1.993 es de \$ 9.990,73 (Pesos nueve mil novecientos noventa con setenta y tres centavos);

QUE a fs. 73/76 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que correspondería hacer lugar como Legítimo Abono el Reconocimiento al pago de \$ 11.709,28 (Pesos once mil setecientos nueve con veintiocho centavos), para la Sra. Marta Barros de Saavedra y \$ 9.990,73 (Pesos nueve mil novecientos noventa con setenta y tres centavos) para la Sra. Sonia Veisaga de Dávila;

QUE a fs. 78/84 Subsecretaría de Recursos Humanos dictamina que correspondería hacer lugar a los Recursos de Revocatoria y Jerárquicos interpuestos por las Sras. Marta Barros de Saavedra y Sonia Veisaga de Dávila, disponer el reintegro de los adicionales inherentes a la función dejados de percibir por un error imputable a la administración pública por los períodos 03/01/1.992 al 11/05/1.993 y 03/01/1.992 al 01/04/1.993 respectivamente;

QUE a fs. 86/87 Dirección de Supervisión de Haberes ratifica planilla de fs. 55;

QUE a fs. 89 Procuración General emite Dictamen N° 75/13 en el cual considera lo oportunamente dictaminado a fs. 53/53 vta., no existiendo discrepancias;

QUE a fs. 94 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria para afrontar la erogación;

QUE a fs. 95 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: 30 días;

QUE a fs. 96 Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en ejercicio de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a los Recursos de Revocatoria y Jerárquicos interpuestos por las Sras. Marta Barros de Saavedra, D.N.I. N° 10.582.017 y Sonia Veisaga de Dávila, D.N.I. N° 6.194.325 en contra de la Resolución N° 01 de fecha 08/01/1.992 emitida por Intendencia, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-RECONOCER de Legítimo Abono y **AUTORIZAR** la liquidación y pago de las diferencias de haberes por la suma de \$ 11.709,28 (Pesos once mil setecientos nueve con veintiocho centavos), correspondiente al período 03/01/1.992 al 11/05/1.993 para la Sra. Marta Barros de Saavedra y \$ 9.990,73 (Pesos nueve mil novecientos noventa

con setenta y tres centavos) correspondiente al período 03/01/1.992 al 01/04/1.993 para la Sra. Sonia Veisaga de Dávila.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a las Sras. Marta Barros de Saavedra y Sonia Veisaga de Dávila.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0700

VISTO las distintas actuaciones mediante las cuales se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2011 del personal de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2011, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

QUE lo requerido en estos actuados se encuentra contemplado en el Artículo 110, primer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La Licencia Anual por Descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente...";

QUE el Artículo 112 de la mencionada Convención dice: "Que en ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo 109, salvo que mediaren imperiosas razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, sumando a ello aprobación por parte del Secretario del área y dictado del instrumento legal pertinente.";

QUE agrega el citado Artículo 112 lo siguiente: "Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este Convenio, se perderán sin derecho a compensación alguna."

QUE debe tenerse en cuenta que la licencia es pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso, el cual es el tiempo en que el trabajador reposa y se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por la realización de la tarea;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal sin distinción de su condición de revista;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2011 hasta fecha 31.10.13;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR**, con carácter de impostergable y hasta fecha 31.10.13, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria año 2011**, para los agentes de *planta permanente, personal contratado y personal del Agrupamiento y Estructura Política*, sin lugar a excepción alguna.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que las dependencias municipales deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2011 se perderá sin excepción alguna.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0701

REFERENCIA: Expediente N° 035.218-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida a favor de los **Sres. DIEGO RAFAEL RODRIGUEZ**, DNI. N° 28.514.575, **JESÚS MANUEL PEREZ**, DNI. N° 36.346.836 y **SEBASTIAN SERGIO SORIA**, DNI. N° 27.974.468, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados se encuentra vinculado a este municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0161/13, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores Uniformado**;

QUE a su vez, el Decreto N° 0093/06, en su Artículo 2° determina: "... que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este adicional no podrán percibir otro adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto a este adicional Riesgo de Vida. Asimismo el presente adicional no es incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0955/10, modificatorio del punto 37 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 y enuncia; "...La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional, Jefe de División, Jefe de División Profesional, son incompatibles con cualquier otro adicional que remunere la disponibilidad horaria";

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a los **Sres. DIEGO RAFAEL RODRIGUEZ**, DNI. N° 28.514.575, **JESÚS MANUEL PEREZ**, DNI. N° 36.346.836 y **SEBASTIAN SERGIO SORIA**, DNI. N° 27.974.468, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0702

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031581-SG-2013.-

VISTO el **CONVENIO de OBRAS PUBLICAS** celebrado el 08 de mayo de 2013 entre el **SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE SALTA** representada por el **Ing. SERGIO ZORPUDEZ** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL DN. MIGUEL ANGEL ISA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "Reparación Cubierta Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro – Dpto. Capital – Provincia de Salta, la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Convenio de Obra Públicas oportunamente suscripta;

QUE, a fojas 12 la Sub Secretaria de Contaduría General informa que la Dirección General de Presupuesto procedió a la registración presupuestaria;

QUE, la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 14 ha tomado debida intervención del presente Convenio;

QUE, a los efectos de incorporar el Acta Convenio Principal al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de OBRAS PUBLICAS** celebrado el 08 de mayo de 2013 entre el **SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE SALTA** representada por el **Ing. SERGIO ZORPUDEZ** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL DN. MIGUEL ANGEL ISA**, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la **"SECRETARIA de OBRAS PÚBLICAS de la Provincia de Salta"** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0703

REFERENCIA: Expediente N° 062.887-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la contratación del **Sr. SERGIO FERNANDO QUISPE**, DNI. N° 39.042.164, para cumplir funciones en la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación del **Sr. Quispe** se efectuará por la baja de la agente Noelia Guadalupe Guzmán Pérez;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SERGIO FERNANDO QUISPE**, DNI. N° 39.042.164, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establezca el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0704

REFERENCIA: Expediente N° 034.495-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la incorporación de los **Sres. GABRIEL SEBASTIÁN ACOSTA**, DNI. N° 26.898.027 y **EDUARDO RAMÓN CANAVIDEZ**, DNI. N° 33.968.980, para cumplir funciones en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. GABRIEL SEBASTIÁN ACOSTA**, DNI. N° 26.898.027 y **EDUARDO RAMÓN CANAVIDEZ**, DNI. N° 33.968.980, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicio Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0705

REFERENCIA: Expediente N° 076.214-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación de la **Sra. LUCILA MERCEDES BARRIENTOS**, DNI. N° 34.620.976, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Barrientos** se efectuará por la baja del agente Sixto Mansilla;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. LUCILA MERCEDES BARRIENTOS**, DNI. N° 34.620.976, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, a partir del 01.06.13.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0706

REFERENCIA: Expediente N° 069.228-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación de la **Sra. VERONA NOELIA CIPRI**, DNI. N° 27.651.136, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Cipri** se efectuará por la baja de la agente Gisela Belén Garzón;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. VERONA NOELIA CIPRI**, DNI. N° 27.651.136, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0707

REFERENCIA: Expediente N° 015.368-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación de la **Sra. MARIANA ELIZABETH IBARRA**, DNI. N° 32.805.328, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. MARIANA ELIZABETH IBARRA**, DNI. N° 32.805.328, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0708

REFERENCIA: Expediente N° 004.222-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la contratación del **Sr. DIEGO FERNANDO QUIQUINTE**, DNI. N° 38.273.368, para cumplir funciones en la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Emergencia, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del **Sr. DIEGO FERNANDO QUIQUINTE**, DNI. N° 38.273.368, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo

que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0709

REFERENCIA: Expediente N° 004.222-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la contratación de la **Sra. NANCY SUSANA LÓPEZ**, DNI. N° 17.792.666, para cumplir funciones en la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la **Sra. NANCY SUSANA LÓPEZ**, DNI. N° 17.792.666, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0710

REFERENCIA: Expediente N° 026.864-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. CARLOS LLAMPA**, DNI. N° 22.646.946, para cumplir funciones en la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Emergencia, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del **Sr. CARLOS LLAMPA**, DNI. N° 22.646.946, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0711

REFERENCIA: Expediente N° 004.222-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la contratación del **Sr. ANTONIO JESÚS BAYON**, DNI. N° 29.917.775, para cumplir funciones en la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Emergencia, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación del **Sr. Bayon** se efectuará por la baja del agente Fernando Erwin Sosa;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del **Sr. ANTONIO JESÚS BAYON**, DNI. N° 29.917.775, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0712

REFERENCIA: Expediente N° 044.952-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación como Inspectores Uniformados e incluirlos en el Adicional por Riesgo de Vida al personal que se mencionan a fs. 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes revistan en planta permanente o contratados en los Tramos Ejecución, los cuales se desempeñan actualmente en las distintas dependencias de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, como Auxiliares Administrativos y/o Inspectores Uniformados;

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al **Sr. SERGIO FERNANDO AYBAR**, DNI. N° 23.318.270, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde dejar sin efecto la mencionada y efectuar una nueva contratación, a los fines de lo solicitado en estos actuados;

QUE a los fines de considerar lo solicitado a fs. 01 hay que tener en cuenta lo nombrado por el Decreto N° 1096/12 modificatorio del Decreto N° 0530/02, Artículo 1º, según el cual expresa: " Solo podrán ingresar en los Cuadros de Personal Uniformado de la Dirección General de Tránsito, en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga, las personas de ambos sexos que cumplan los siguientes requisitos: 1) Tener entre 18 y 45 años de edad. En caso excepcional y por razones debidamente justificadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se podrá autorizar el ingreso del personal con una edad superior a la establecida; 2) Tener el Ciclo Secundario de enseñanza aprobado o en curso; 3) Satisfacer las condiciones psicofísicas

establecidas y 4) Haber ganado el concurso abierto de mérito o procedimiento de similares características.";

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "e) ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores Uniformados**;

QUE a su vez, el Decreto N° 0093/06, en su Artículo 2º determina: "... que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este adicional no podrán percibir otro adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto a este adicional Riesgo de Vida. Asimismo el presente adicional no es incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno asignar las funciones de Inspector Uniformado, según corresponda en cada caso, e incorporarlos en el Adicional por Riesgo de Vida a favor de los agentes a favor de los agentes que se mencionan a f. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, aprobadas por el Decreto que para cada caso se consigna:

<u>Apellido y Nombre y/o Modif.</u>	<u>Doc. N°</u>	<u>Dcto. Aprob., Prórrog.</u>
ALVARADO , César Gustavo	22.945.999	0508/13
CARDOZO , Verónica Mariela	27.059.148	0225/11 prórrog.
Dcto. 0029/12 y 0106/13		
HUAILLA , Edith Tatiana	29.893.567	0225/11 prórrog.
Dcto. 0185/12 y 0106/13		
RÍOS , María Concepción de los A.	34.913.931	0264/11 prórrog.
Dcto. 0185/12 y 0106/13		
TAPIA , Diego Fernando	28.037.453	0677/11 prórrog.
Dcto. 0029/12 y 0106/13		

ARTÍCULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. SERGIO FERNANDO AYBAR**, DNI. N° 23.318.270, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTÍCULO 3º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, con el

nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Apellido y Nombre **Doc. N°**

ALVARADO, César Gustavo	22.945.999
AYBAR, Sergio Fernando	23.318.270
CARDOZO, Verónica Mariela	27.059.148
HUAILLA, Edith Tatiana	29.893.567
RÍOS, María Concepción de los A.	34.913.931
TAPIA, Diego Fernando	28.037.453

ARTÍCULO 4°. ASIGNAR a los agentes de planta permanente **Sres. CINTIA MARIANA GÓMEZ**, DNI. N° 28.472.454 y **CARMEN ISABEL CISNEROS**, DNI. N° 21.542.924, las funciones de **Inspector Uniformados** en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarlo en el **Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 5°. INCLUIR a los agentes **Sres. CINTIA MARIANA GÓMEZ**, DNI. N° 28.472.454 y **CARMEN ISABEL CISNEROS**, DNI. N° 21.542.924, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 6°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2031

DECRETO N° 0713

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0153/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Granados** son necesarios en el ámbito de la Dirección General mencionada con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0153/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA BELÉN GRANADOS**, DNI. N° 26.898.973, para desempeñarse en la **Dirección General de Organización Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0714

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ARIEL AUGUSTO VEGA**, DNI. N° 33.090.593, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios del **Sr. Vega** son necesarios en el ámbito de la Dirección General mencionada con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **ARIEL AUGUSTO VEGA**, DNI. N° 33.090.593, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL AUGUSTO VEGA**, DNI. N° 33.090.593, para desempeñarse en la **Dirección General de Organización Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0715

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **HÉCTOR LUIS FIGUEROA**, DNI. N° 7.249.182, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0138/11 – Prorrogado por los Decretos N°s. 0023/12 y 0089/13, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre las partes establece: **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PRESTADOR"** podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión.";

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HÉCTOR LUIS FIGUEROA**, DNI. N° 7.249.182, aprobado por el Decreto N° 0138/11 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0023/12 y 0089/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HÉCTOR LUIS FIGUEROA**, DNI. N° 7.249.182, para que se desempeñe en la **Dirección General de Organización Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0716

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. **IRMA OFELIA REYES**, DNI. N° 24.883.476, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **JUAN CARLOS SUVIA**, DNI. N° 27.701.167, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **JUAN CARLOS SUVIA**, DNI. N° 27.701.167, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12, a partir del 31.12.12.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. IRMA OFELIA REYES**, DNI. N° 24.883.476, para desempeñarse en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0717

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, DNI. N° 22.146.304, para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Rivero** son necesarios en el ámbito de la Dirección General mencionada con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, DNI. N° 22.146.304, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría

de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, DNI. N° 22.146.304, para desempeñarse en la **Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo**, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0718

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE**, DNI. N° 30.420.541, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Choque** son necesarios en el ámbito de la Dirección General mencionada con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE**, DNI. N° 30.420.541, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE**, DNI. N° 30.420.541, para desempeñarse en la **Dirección General de Organización Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0719

REFERENCIA: Expediente N° 006.186.-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación de la **Sra. DANIELA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 21.627.562, para cumplir las funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. DANIELA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 21.627.562, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0720

REFERENCIA: Expediente N° 028.765-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación de la **Sra. AGUSTINA GAUFFIN BIXQUERT**, DNI. N° 29.336.586, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 16/17 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que teniendo en cuenta el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE la designación de la **Sra. Gauffin Bixquert** se efectuará por la baja de la agente María José Astudillo Ponce, según Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos mencionado precedentemente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. AGUSTINA GAUFFIN BIXQUERT**, DNI. N° 29.336.586, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0721

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MATÍAS DANIEL FLAKOSKY**, DNI. N° 30.126.144, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. MATÍAS DANIEL FLAKOSKY**, DNI. N° 30.126.144, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0722

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. JULIANA NÉLIDA ROMEO**, DNI. N° 34.084.644, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. JULIANA NÉLIDA ROMEO**, DNI. N° 34.084.644, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0723

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ROBERTO AGUIRRE GUERRERO**, DNI. N° 32.633.872, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. ROBERTO AGUIRRE GUERRERO**, DNI. N° 32.633.872, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0724

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. NOELIA CAROLINA MÉNDEZ**, DNI. N° 33.984.546, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. NOELIA CAROLINA MÉNDEZ**, DNI. N° 33.984.546, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0725

REFERENCIA: Expediente N° 076.219-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación del **Sr. MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**, DNI. N° 33.253.694, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se tramita dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA FERNANDA ABAD**, DNI. N° 20.920.442, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir del 28.02.13**, la designación de la **Sra. MARÍA FERNANDA ABAD**, DNI. N° 20.920.442, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al **Sr. MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**, DNI. N° 33.253.694, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir del 01.06.13.**

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0726

REFERENCIA: Expediente N° 046.710-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA GABRIELA OLLETA**, DNI. N° 27.973.363, en el cargo de Directora General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se tramita dejar sin efecto la designación del **Sr. LUIS MARÍA CRIADO**, DNI. N° 27.455.683, en el cargo de Director General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0205/13;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 15.07.13, la designación del **Sr. LUIS MARÍA CRIADO**, DNI. N° 27.455.683, en el cargo de Director General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0205/13.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA GABRIELA OLLETA**, DNI. N° 27.973.363, en el cargo de **Directora General de Planeamiento y Desarrollo Educativo**, dependiente de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir del 15.07.13.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0727

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. N° 11.166.631, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0992/11, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. N° 11.166.631, en el cargo de Sub Secretario de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0992/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al **Sr. GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. N° 11.166.631, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0728

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. RAÚL CÉSAR SÁNCHEZ LÓPEZ**, DNI. N° 11.539.163, en el cargo de Sub Secretario de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0105/13, se designa al nombrado Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. RAÚL CÉSAR SÁNCHEZ LÓPEZ, DNI. N° 11.539.163, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0105/13.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al Sr. RAÚL CÉSAR SÁNCHEZ LÓPEZ, DNI. N° 11.539.163, en el cargo de Sub Secretario de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0729

REFERENCIA: Expediente N° 045.652-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la designación del Sr. ERNESTO EDUARDO RABAGLIA, DNI. N° 7.765.084, en el cargo de Director de Apoyo Logístico de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección de Apoyo Logístico se encuentra vacante, en virtud de la renuncia presentada por el Sr. HÉCTOR HUGO CHOCOBAR, LE N° 4.620.611, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por tal motivo se ha visto oportuna la designación del nombrado en esa Dirección;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. ERNESTO EDUARDO RABAGLIA, DNI. N° 7.765.084, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al agente Sr. ERNESTO EDUARDO RABAGLIA, DNI. N° 7.765.084, en el cargo de Director de Apoyo Logístico de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia *incluir* en el Anexo I del Decreto N° 1013/11, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 01 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0730

REFERENCIA: Expediente N° 046.697-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. MARCIA ROMINA PISTAN, DNI. N° 33.593.404, para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Pistan** se efectuará por la baja de la agente Marcela Alicia García;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la **Sra. MARCIA ROMINA PISTAN**, DNI. N° 33.593.404, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarías General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 020

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23650-SG-2013.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno en la cual se solicita la "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.667.00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Siete, con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fs. 08, la imputación de la Partida Presupuestaria para la adquisición de cubiertas;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas, de acuerdo a lo situación financiera AUTORIZA la modalidad de pago y la prosecución del trámite respectivo;

QUE a fs. 26/39 de la Dirección General de Patrimonio adjunta ficha técnica de los vehículos, dando cumplimiento al Art. 2 Inc. b. del Decreto N° 318/04.-

QUE a fs. 40 vuelta la Subsecretaría d Planificación y Control Económico autoriza el gasto por el monto de \$ 30.667,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100).-

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 45 remite a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios.-

QUE a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° - inicialización el Pliego que se acompaña en el expediente y proponer la designación de los miembros que integrarán la Comisión de pre adjudicación;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **PLIEGOS DE CONDICIONES** que regirán el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS** dependiente de esta **SECRETARÍA**" el cual forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 020 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 021

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038230-SG-2013.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno en la cual se solicita la **"ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y GOLOSINAS PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO EN LOS CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.286,60 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Seis con 60/100) ;

QUE a fs. 02 y 03 obra Nota de Pedido N° 01541/2013 por la adquisición de golosinas y juguetes;

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fs. 10 y 11, la imputación de la Partida Presupuestaria para la adquisición de juguetes y golosinas para los festejos del día del niño en los Centros Integradores Comunitarios;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas, informa la Factibilidad Financiera e indica la modalidad de pago;

QUE a fs. 13 vuelta, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, autoriza el gasto por el monto de \$ 21.286,60 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Seis con 60/100);

QUE la Dirección de Contrataciones, a fs. 15 remite a la Dirección General de Integración Comunitaria el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° - inicialización el Pliego que se acompaña en el expediente y proponer la designación de los miembros que integrarán la Comisión de pre adjudicación;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **PLIEGOS DE CONDICIONES** que regirán el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la **"ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y GOLOSINAS PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO EN LOS CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS"** el cual forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 021 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCION N° 022

Ref: Expediente N° 078747-SG-2012, Expediente N° 015546-SG-2012

VISTO: Las Ordenanzas N° 13978/10 y 14371/12 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta".

QUE por Ordenanza N° 14371 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE Los Centros Vecinales inscriptos son: Expediente N° 078747-SG-2012 Centro Vecinal Patricias Argentinas, Expediente N° 015546-SG-2012 Centro Vecinal de Barrio Limache;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizados los expedientes presentados, corresponde determinar que los Centros Vecinales citados ut-supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento.

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los **CENTROS VECINALES**, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA
VER ANEXO

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 023

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045590-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Secretario General de YMCA Asociación Cristiana de Jóvenes Sr. Norberto Rodríguez, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal al Encuentro Federal de Jóvenes denominado, "LOS JÓVENES, PROMOTORES DE VALORES" a llevarse a cabo los días 2 y 3 de Noviembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro es de carácter no competitivo, y reunirá a jóvenes salteños conjuntamente con los de Capital Federal y las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fé;

QUE el propósito del mismo es estrechar vínculos de amistad a través de la convivencia y el reconocimiento de los valores;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a la manifestación cultural de todos los ciudadanos;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL al **ENCUENTRO FEDERAL DE JÓVENES** denominado "LOS JÓVENES PROMOTORES DE VALORES", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de Noviembre de 2.013, en esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Norberto Rodríguez, Secretario General de YMCA Asociación Cristiana de Jóvenes, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Acción Social y Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA

SALTA, 29 JULIO 2013

RESOLUCION N° 247

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20150-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de facturas para su cobro por alquiler vencido de la Sra. Viviana Najla Exeni, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02/13 obran Facturas C N°s 0002- 00000004, 0002- 00000005, 0002- 00000007, 0002- 00000008, 0002- 00000009, 0002- 00000010, 0002- 00000011, 0002- 00000012, 0002- 00000013, 0002- 00000014, 0002- 00000015 y 0002- 00000016 por la suma total de \$ 42.000,00 las cuales se encuentran debidamente conformadas por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor correspondiente a alquileres vencidos de una propiedad sito en calle Jujuy N° 21 por los meses de marzo a diciembre de 2011, enero y febrero de 2012;

QUE a fojas 20/21 Asesoría Letrada dependiente de la Secretaría de Gobierno manifiesta que efectivamente la Subsecretaría de Defensa del Consumidor usufructuó el local durante el período indicado y la relación contractual ya se encuentra renovada por Resolución N° 050/12 lo que configura una situación particular que amerite efectuar por única vez y excepcionalmente una dispensa de lo requerido por las disposiciones tributarias vigentes, reconociendo el gasto;

QUE el gasto a afrontar cuenta con la imputación presupuestaria respectiva (fs. 38);

QUE a fojas 39 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 40 Subsecretaría de Planificación y Control Económico toma conocimiento y efectúa el control de la partida presupuestaria respectiva;

QUE a fojas 42/42 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias, y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 44/45 Dirección General de Contrataciones manifiesta que existen antecedentes similares aplicables al caso en cuestión, como ser lo resuelto en el Dictamen N° 05 de fecha 24/01/2011 de la Gerencia del Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal, en la cual indica que el Tribunal luego del vencimiento del contrato que lo vinculaba con la Locadora, ha continuado utilizando el local, por lo que recuerda lo establecido en el Art. 1622 del Código Civil: "Si terminado el Contrato, el locatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, no se juzgará que hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación concluida, y bajo sus mismos términos, hasta que el locador pida la devolución de la cosa...", siempre y cuando persistan las mismas condiciones y prestaciones del contrato originario;

QUE la Ley N° 6838 expresamente establece en su Art. 60° que: "Los contratos de locación se ajustarán a las normas que regulan la materia", por lo que resulta procedente la aplicación de lo previsto en la norma subexamine (Art. 1622 del Código Civil);

QUE en el presente caso la continuidad de la locación se ha manifestado a través de actos tácitos por las partes contratantes, tales como la falta de devolución de la cosa locada al vencimiento de la locación, el mantenimiento del uso y goce, la conformación de facturas para el pago de los alquileres devengados ("...el recibo de los alquileres supone tácita reconducción...", Borda, Guillermo. Manual de Derecho Civil. Contratos, pág. 350, etc.);

QUE la Municipalidad ha continuado en el uso y goce del inmueble respecto del cual se solicita el pago del alquiler, corresponde el pago de los alquileres devengados en virtud de lo establecido en el Art. 1556 del Código Civil, como una obligación inherente a la locación;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.013, la Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de una provisión que efectivamente recibió;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER a favor de la **Sra. Viviana Najla Exeni**, la suma de **\$ 42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL)**, según Facturas C N°s 0002- 00000004, 0002- 00000005, 0002- 00000007, 0002- 00000008, 0002- 00000009, 0002- 00000010, 0002- 00000011, 0002- 00000012, 0002- 00000013, 0002- 00000014, 0002- 00000015 y 0002- 00000016 de fecha 27/03/2012, autorizando su liquidación y pago, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la Sra. Viviana Najla Exeni.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 JULIO 2013

RESOLUCION N° 248

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 537-SG-13 / 530-SG-13 / 541-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00006/13 (fs. 02), 00005/13 (fs. 14) y 00007/13 (fs. 36), mediante las cuales Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICION DE PLACAS/VITRINA Y BANDEJAS EN ALPACA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12/12 vta., 24/24 vta. y 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 12 vta., 24 vta. y 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 43.490,00 (Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 38 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 3 y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 42 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 45 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 48 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 017/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 72 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 74 y 74 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se

ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE PLACAS/VITRINA Y BANDEJAS EN ALPACA DESTINADAS A LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 43.490,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MARCOS JOSE VILASECA: Director de Ceremonial.

Dr. MIGUEL C. TEREZANO: Director de Asesoría Técnica y Jurídica - Jefatura de Gabinete.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 JULIO 2013

RESOLUCION N° 249

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10310-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00697/13 (fs. 12), mediante la cual Dirección General de Obras Eléctricas, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 37.346,17 (Pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis con 17/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 20 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 23 Dirección General de Obras Eléctricas sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 28 y 28 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 29 Secretaría de Obras Públicas emitió Resolución N° 307/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS ELECTRICAS", por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 17/100 (\$ 37.346,17).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. LUIS CARLOS VILLARRUEL: Director de Estudios, Proyectos y Control de Obras - Secretaría de Obras Públicas.

Sr. FRANCISCO MALVASI: Director General de Obras Eléctricas - Secretaría de Obras Públicas.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 29 JULIO 2013

RESOLUCION N° 250

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48784-SG-12 / NOTA SIGA N° 10337/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01776/13 (fs. 52), mediante la cual Dirección General de Personal, área dependiente de la Subsecretaría solicita la "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DEL RIESGO DEL TRABAJO (ART)", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 58 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 59/59 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 59 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 12.828.407,54 (Pesos doce millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos siete con 54/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 60 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 64/66 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04 y 0542/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "CONTRATACION DE

UNA ASEGURADORA DEL RIESGO DEL TRABAJO (ART)", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 54/100 (\$ 12.828.407,54).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. JOSÉ MIGUEL ECHENIQUE ARAOZ: Director de Servicios de Higiene y Seguridad Laboral - Subsecretaría de Recursos Humanos.

Dr. HECTOR M. DEFRANCESCO: Director Gral. de Asesoría Legal.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 250 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

*****_

SALTA, 29 JULIO 2013

RESOLUCION N° 251

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15521-SG-13 / 3215-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00700/13 (fs. 02) y 00154/13 (fs. 39/44), mediante las cuales Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias y Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitan la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15/15 vta. y 45/45 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta. y 45 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 66.350,20 (Pesos sesenta y seis mil trescientos cincuenta con 20/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 46 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 3 y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 49/51 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 52 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 54 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 59 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96 y a fs. 61 emitió Resolución N° 171/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que registró el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 95 y 95 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE VIGILANCIA Y OPERARIO DE LA DIRECCION CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ", por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 (\$ 66.350,20).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MARCOS VILASECA: Director de Ceremonial.

Sr. JUAN CARLOS LOPEZ: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Dr. ERNESTO MURILLO: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 JULIO 2013

RESOLUCION N° 252

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 00568-SG-13 / 00565-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N° 00009/13 (fs.02) y 00010/13 (fs.12), mediante las cuales Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICION DE PLACAS DE MÁRMOL DE CARRARA PULIDO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/10 vta. y 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 10 vta. y 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 29.300,00 (Pesos veintinueve mil trescientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 21 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 27 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.300,00 (Pesos veintinueve mil trescientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10 inc. b), punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 30 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 018/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 54 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 56 y 56 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE PLACAS DE MÁRMOL DE CARRARA PULIDO DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", según Notas de Pedido N°s 00009/13 y 00010/13, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.300,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA: Dirección de Ceremonial.
Dr. MIGUEL C. TEREZANO: Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCION N° 253

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36431-SG-2013.-

VISTO el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita se gestione la ampliación del Servicio Esencial de Higiene Urbana por los días 31 de mayo y 01 de junio del cte. año, con motivo del evento "Argentina Corre 2.013" y, conforme lo especificado en Orden de Servicio N° 132 y Nota de Pedido N° 160, cuyo monto asciende a la suma de \$ 76.649,70 I.V.A. incluido, y;

QUE a fs. 12 y 12 vta. Asesoría Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental emite dictamen en el que indica que la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y el Decreto Municipal N° 0936/96 en su Artículo N° 43 tiene previsto los aumentos o

disminuciones de las prestaciones, donde reza "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total y acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas ..."; "... Toda modificación de las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...";

QUE en virtud del Artículo N° 45 del Pliego de Bases y Condiciones se contempla, "... que la Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta un 20% el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales) con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la contratista mantener invariable los precios unitarios propuestos y pactados en el contrato ...";

QUE mediante Decreto N° 0556/10, aprobatorio del contrato del "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", también prevé en su Artículo N° 15, "... La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 20% de acuerdo con lo previsto en el Artículo N° 45 del Pliego de Condiciones Particulares y la Ley Provincial de Contrataciones N° 6.838 y Decreto Municipal N° 0931/96" ..."; "La Contratista mantendrá invariable los precios unitarios propuestos y pactados en el presente contrato...";

QUE la solicitud de ampliación de servicios no supera los límites establecidos en la normativa vigente en relación a los aumentos de prestaciones y la necesidad de brindar cobertura de servicios de higiene urbana para asegurar la limpieza y salubridad, dada la gran cantidad de público que arribará a la Ciudad de Salta por el evento "Argentina Corre 2.013";

QUE a fs. 16/17 Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el que indica que la ampliación puede enmarcarse en lo establecido en la cláusula N° 15 del Contrato para la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana – Decreto N° 0556/10, Artículo N° 45 del Pliego de Condiciones Particulares de dicho contrato, conforme a la remisión que la Ley Provincial de Contrataciones N° 6.838 establece para este tipo de contrataciones en su Artículo N° 66, lo cual a su vez, compadece con lo dispuesto por el Artículo N° 39 de la misma norma y el Artículo N° 43 del Decreto Reglamentario Municipal N° 0931/96 respecto a que se encuentra dentro del tope del 20% que posibilita la ampliación de prestaciones;

QUE asimismo indica que atento a la inmediatez de la necesidad de la prestación del servicio requerido en el marco de estas actuaciones, si bien el trámite para gestionar la autorización y el pago del mismo se inició con anterioridad al inicio de la prestación del servicio en cuestión, se continuó con el trámite correspondiente de las actuaciones mientras las prestaciones solicitadas se realizaban por parte de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por lo que considera reconocer a la citada Empresa, la suma de \$ 76.649,70 I.V.A. incluido, en concepto de las mayores prestaciones para los días antes señalados;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas indica la factibilidad financiera para afrontar dicho gasto indicando como condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el control de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.013;

QUE a fs. 24/24 vta. interviene Subsecretaría de Auditoría Interna entendiendo que si bien el Artículo N° 03 del Decreto N° 0318/04, establece que no corresponde autorizar erogaciones con carácter retroactivo, en virtud de los antecedentes analizados y con carácter de excepción es que se debería proceder a la aprobación de los servicios adicionales aún cuando los mismos ya hayan sido ejecutados, siguiendo el principio de verdad material, que debe guiar a los procedimientos de contrataciones estatales;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Servicios a favor de la Empresa contratista del "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por la suma total de Pesos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 70/100 (\$ 76.649,70) I.V.A. incluido y correspondiente a los días 31 de mayo y 01 de junio del cte. año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. del contenido de presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCION N° 254

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11761-SG-13 / 11766-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/13, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS DE OFICINA DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL", autorizado por Resolución N° 206/13 (fs. 79), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 53 (fs. 108) se deja constancia que en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una (1) Empresa a formular oferta, correspondiente a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. rechazándose la oferta por incumplimiento del inciso g) del Art. N° 1 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 150 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Fracasado el Concurso de Precios N° 16/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Concurso de Precios N° 16/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS DE OFICINA DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL"**, según Notas de Pedido N°s 00580/13 y 00582/13, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 29.637,00).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 255
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3710-SG-2013 y 6356-SG-13.-**

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación de la Subsecretaría de Tecnología, en la cual expresa que en el mes de Octubre del año 2012 ingresó al taller informático una computadora con inventario N° 680 perteneciente a la Secretaría de Turismo y Cultura, la cual había dejado de funcionar, emitiéndose la orden de reparación N° 702 recuperándose los datos que se encontraban en aquella. A principios del año 2013 recibe queja del Sr. Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura en la cual manifiesta que se le había presentado una factura por el pago de \$ 250 en concepto de recuperación de datos. Atento a lo expuesto y haciendo las averiguaciones correspondientes, surgió que el Sr. Nelson Gonzalo Fernández D.N.I. 28.108.485, presentó ante la Secretaría de Turismo con fecha 16/11/12 la Factura N° 0001-0000022 de la firma QiuGon, perteneciente a él mismo por un monto de \$ 250 con detalle de "Recuperación de datos de HDD- WD800BD SATA II". Por último se destaca que el Sr. Fernández desempeña funciones de técnico en el taller informático y entre sus tareas se encuentra la recuperación de datos de discos rígidos dañados, motivo por el cual facturó un trabajo por el cual no debería cobrar dicha tarea de manera particular y/o "extra", asimismo deja constancia que en ningún momento esa Subsecretaría autorizó a retirar del predio municipal dicho disco rígido. Atento a lo expuesto solicita la instrucción de sumario correspondiente. Vale destacar que a fs. 3 se adjunta copia de factura referenciada;

QUE a fs. 04 obra presentación del Subsecretario de Tecnología Sr. Gustavo Rivero en la cual solicita a la Directora General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda Sra. Marcela Bruno de Armengot, que informe motivos referentes al pago de la Factura N° 00000005 de fecha 22/01/13 presentada en el Expte. N° 5259-SG-13 y su relación con la Factura N° 00000023 de fecha 27/11/12 presentada anteriormente por el mismo concepto. Solicita se informe si las facturas adjuntadas a fs. 05 y 06 fueron presentadas por personal de la Subsecretaría de Tecnología;

QUE a fs. 07/08 la Directora General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda informa que el área a su cargo tuvo que realizar la reparación de un monitor, haciéndose presente el agente Augusto Bruna quien lo retira para la reparación correspondiente la cual se cumplimentó. Destaca que en fecha 27/11/12 el agente Bruna le presenta Factura N° 0001-00000023 a nombre de Nelson Gonzalo Fernández solicitándole el pago de \$ 250,00. Por último agrega que días después el agente Bruna le solicita la devolución de esta última factura y le entrega la factura N° 0001-00000005 a nombre de Roberto Marcelo Campos;

QUE a fs. 09 el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología Sr. Gerardo Ian Upton, solicita la unificación de ambas actuaciones. Asimismo agrega a modo de complementar el informe arriba mencionado, que la factura N° 0001-0000023 es la consecutiva a la factura N° 0001-0000022, mencionada en Expte. N° 3710-SG-13. Por último destaca que en ningún momento se autorizó al personal a contratar servicios externos a la Municipalidad para realizar las reparaciones, por lo que solicita se inicie Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 10/14 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, emite dictamen en el cual manifiesta que el Decreto N° 842/10 en su articulado 1° establece que el reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio;

QUE el Art.26 del mencionado Decreto "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el art. 28 de dicho cuerpo normativo reza que *"la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario"*;

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE considerando las prestaciones efectuadas por el Director General de Informática Lic. Juan Carlos Sacchi y el Subsecretario de Tecnología Sr. Gustavo Rivero, atento a la queja realizada por el Secretario de Turismo y Cultura Sr. Rodolfo Antonelli y el informe formulado por la Directora Gral. de Coordinación de la Secretaría de Hacienda Sra. Marcela Bruno de Armengot en cuanto se habrían presentado facturas para el cobro de servicios realizados, los cuales son parte de la función que los agentes referidos desempeñan en el municipio y sin que dicho cobro fuera autorizado por autoridad superior es que solicita la instrucción de sumario administrativo;

QUE en lo que respecta a materia sumarial estrictamente aún no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este municipio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Exptes. N°s 3710-SG-13 y 6356-SG-13, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 de Julio de 2013.-

RESOLUCION N° 005

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de la Función Pública - Coordinación de Capacitación.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 48538-SG-2013 de la Coordinación de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del "Curso Teórico Practico de RCP – Emergencias y Primeros Auxilios – 5ta. Edición", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 01, 15 y 29 de agosto del corriente año, en el Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg sito en Av. Los Incas S/N; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE el área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física (Secretaría de Acción Social) y la Coordinación de Capacitación (dependiente de la Dirección General de la Función Pública), han concebido y coordinado la realización del "Curso Teórico Practico de RCP – Emergencias y Primeros Auxilios – 5ta. Edición", en conjunto con los capacitadores **Dr. Oscar Pineda, Enfermera Universitaria María Mercedes Campos, Dr. Rodolfo Pastore, Dr. Mario Palacios y equipo de capacitación - SAMEC.** Dichos capacitadores colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, familiares directos de empleados activos y pasivos y público en general;

QUE el objetivo general del curso es que los participantes sean capaces de reconocer, evaluar y manejar en forma básica las condiciones de riesgo vital de un paciente en situación de emergencia médica o un accidente cuando la situación lo requiera, según las normativas internacionales de asistencia;

QUE a tal efecto la Dirección General de la Función Pública a fs. 05 ha tomado conocimiento de dicho curso y solicita la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del "Curso Teórico Practico de RCP – Emergencias y Primeros Auxilios – 5ta. Edición", concebido y coordinado por el área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física (Secretaría de Acción Social) y la Coordinación de Capacitación (dependiente de la Dirección General de la Función Pública), en conjunto con los capacitadores **Dr. Oscar Pineda, Enfermera Universitaria María Mercedes Campos, Dr. Rodolfo Pastore, Dr. Mario Palacios y equipo de capacitación – SAMEC,** quienes colaboran ad honorem con la Coordinación de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los agentes municipales, familiares directos y público en general.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg sito en Av. Los Incas S/N. Dicho curso se realizara los siguientes días a elegir: 01/08 o 15/08 para el nivel básico y el día 29/08 para el nivel avanzado, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. (teórico) y de 14:00 a 17:00 hs.(practica) con una carga horaria total de ocho (8) horas reloj por clase.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 18 de Junio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 427/13

REF.: Expte. N° 036792-SG-13. -

C. DIRECTA N° 770/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01548/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del artista CESAR BALDERRAMA, con una duración de 50 minutos cada una, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 19 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Ceferino, a partir de horas 19:30; el día 20 de Junio en el Barrio San Ignacio, a partir de horas 18:30; el día 21 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Juan Pablo Saravia, a partir de horas 18:00; el día 22 de Junio en el Barrio Solidaridad, a partir de horas 17:00; y el día 23 de Junio en el Centro Vecinal de Villa Soledad, a partir de horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN "LA VOZ DEL PILCOMAYO", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 y 11 a 18 constancias que justifican la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN "LA VOZ DEL PILCOMAYO", en representación del artista CESAR BALDERRAMA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del artista CESAR BALDERRAMA, con una duración de 50 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01548/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN "LA VOZ DEL PILCOMAYO" – CUIT N° 33-71244534-9, en representación del Artista CESAR BALDERRAMA, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 469/13

REF.: Expte. N° 039694-SG-13. -

C. DIRECTA N° 831/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01677/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un curso de Comunicación Audiovisual, compuesto por cuatro módulos, con una duración de 120 minutos cada uno, a partir de horas 15:00 a 17:00, los días 05, 06, 13 y 20 de Julio del corriente año, con destino a asistentes de 16 años sin límite de edad, a realizarse en la Escuela de Artes y Oficios Municipal "Roberto Romero". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma NETWORK COMUNICACIONES DE DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ, invocando ser la única en contar con la calidad y excelencia requerida para este tipo de servicios;

Que a fs. 03 a 05 obra Proyecto, Presupuesto y Curriculum Vitae del profesional de referencia;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NETWORK COMUNICACIONES DE DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndose que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un curso de Comunicación Audiovisual, con las características indicadas ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01677/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NETWORK COMUNICACIONES DE DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ – CUIT N° 20-27681673-0**, por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Julio de 2.013.-

REF.: Expte. N° 42040-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 838/2013.-

RESOLUCIÓN N° 477/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1820/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de 1 (un) Servicio de Escenario" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival por el Día de la Independencia a realizarse el día 09 de Julio de 2.013 en el Barrio San Ignacio desde las 19:00 a 24:00 horas aproximadamente;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.700,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/07/2013, a horas 10.00,

se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 24 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con los requerimientos solicitados en el pedido de materiales de referencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de 1 (un) Servicio de Escenario" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de Secretaria General mediante la Nota de Pedido N° 1820/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Julio de 2.013.-

REF.: Expte. N° 42045-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 840/2013.-

RESOLUCIÓN N° 478/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1819/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 1 (un) Servicio de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival por el Día de la Independencia a realizarse el día 09 de Julio de 2.013 en el Barrio San Ignacio desde las 19:00 a 24:00 horas aproximadamente;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/07/2013, a horas 10.15, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, según consta en Acta de fs. 20;

Que a fs. 29 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con los requerimientos solicitados en el pedido de materiales de referencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 1 (un) Servicio de Sonido" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 1819/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Julio de 2.013.-

REF.: Expte. N° 42037-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 841/2013.-
RESOLUCIÓN N° 479/2013.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1821/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 1 (un) Servicio de Iluminación y Pantalla" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival por el Día de la Independencia a realizarse el día 09 de Julio de 2.013 en el Barrio San Ignacio desde las 19:00 a 21:00 horas;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/07/2013, a horas 10.30, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 24 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con los requerimientos solicitados en el pedido de materiales de referencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 1 (un) Servicio de Iluminación y Pantalla" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de Secretaría General

mediante la Nota de Pedido N° 1821/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 482/13

REF.: Expte. N° 041933-SG-13. -

C. DIRECTA N° 857/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01756/2013, solicitada por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 17:00, y con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 11 de Julio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Juan Pablo Saravia; el día 12 de Julio en el Centro Vecinal del Barrio San Silvestre; el día 13 de Julio en el Centro Vecinal de Villa Lavalle; y el día 14 de Julio en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para**

su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artista: Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 17:00, y con una duración de 45 minutos cada artista, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01756/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículos anterior, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 483/13

REF.: Expte. N° 041930-SG-13. -

C. DIRECTA N° 858/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01758/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, para el día 13 de Julio del corriente año, en el acto a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Palermo I, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISES TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, para el día 13 de Julio del corriente año, en el acto a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Palermo I, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01758/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma

RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 484/13

REF.: Expte. N° 041927-SG-13. -

C. DIRECTA N° 859/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01762/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, con una duración de 60 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio Roberto Romero, el día 13 de Julio del corriente año, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 60 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio Roberto Romero, el día 13 de Julio del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01762/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT Nº 27-28634511-0**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN Nº 502/13

REF.: Expte. Nº 037074-SG-13. -

C. DIRECTA Nº 878/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01606/2013, solicitada por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria del Dr. Oscar Raúl Pineda, quien será el disertante responsable en conjunto con la Licenciada Mercedes Campos y el Dr. Rodolfo Pastore, del Curso denominado: "Curso Teórico Practico de RCP, Emergencias y Primeros Auxilios", a llevarse a cabo en el horario de 08:00 a 20:00 en las Instalaciones del Salon de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal, según el siguiente cronograma: el día 18 de Julio del corriente año "Curso de Emergencias y 1º Auxilios – Nivel Básico"; el día 25 de Julio "Curso de Emergencias y 1º Auxilios – Nivel Básico"; y el día 08 de Agosto "Curso de Emergencias y 1º Auxilios – Nivel Avanzado". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma **OSCAR RAÚL PINEDA**, adjuntando Curriculum Vitae correspondiente a fs. 03 a 20;

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 25 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 26 y 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 26 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.000,00**;

Que a fs 27 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 27;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR RAÚL PINEDA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante - capacitador, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria del Dr. Oscar Raúl Pineda, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física en la Nota de Pedido Nº 001606/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la firma **OSCAR RAÚL PINEDA – CUIT Nº 20-21542832-0**, por el monto de \$ **3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN Nº 503/13

REF.: Expte. N° 043091-SG-13. -
C. DIRECTA N° 879/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

RESUELVE:

VISTO

La Nota de Pedido N° 01849/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro actuaciones del cantante melódico de música del ayer "Jesús Rodríguez El Ángel del Recuerdo", con una duración de 45 minutos cada una, los días 12, 23, 24 y 26 de Julio del corriente año, todas a partir de horas 18:00, en el marco del Programa Con Cultura Salta es mas Linda, a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JESÚS RODRIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.200,00;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JESÚS OMAR RODRIGUEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro actuaciones del cantante melódico de música del ayer "Jesús Rodríguez El Ángel del Recuerdo", con una duración de 45 minutos cada una, los días 12, 23, 24 y 26 de Julio del corriente año, todas a partir de horas 18:00, en el marco del Programa Con Cultura Salta es mas Linda, a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01849/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JESÚS OMAR RODRIGUEZ – CUIT N° 27-28634511-0, por el monto de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

Salta, 15 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 505/13

REF.: Expte. N° 043340-SG-13. -
C. DIRECTA N° 887/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01863/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco espectáculos para chicos que incluye tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucada con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, con una duración total de 120 minutos cada una, en el marco del Programa Con Cultura Salta es Mas Linda, a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, en vacaciones de Invierno; según el siguiente cronograma: el día 17 de Julio del corriente año a partir de horas 13:30; el día 18 de Julio a partir de horas 17:00; el día 19 de Julio a partir de horas 13:30; el día 22 de Julio a partir de horas 11:30; y el día 24 de Julio a partir de horas 11:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco espectáculos para chicos que incluye tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucada con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01863/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 35720-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 799/13 .-
RESOLUCIÓN N° 520/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1537/2013, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Taxi / Remís" con destino al personal de la dependencia mencionada ut supra para realizar trámites de urgente despacho;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 03/07/13 a horas 10:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs.13.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente al "Servicio de Taxi / Remís", requerido mediante Nota de Pedido N° 1537/2013 por la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 17 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 524/13

REF.: Expte. N° 042668-SG-13. -

C. DIRECTA N° 903/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01828/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse en el Centro Vecinal de Villa San Antonio, el día 19 de Julio del corriente año, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo **"LOS PEÑALVAS"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse en el Centro Vecinal de Villa San Antonio, el día 19 de Julio del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01828/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo **"LOS PEÑALVAS"**, por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 529/13

REF.: Expte. N° 042653-SG-13. -

C. DIRECTA N° 910/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01801/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo del Profesor Eduardo Fernando González, a realizarse los días 18, 19, 20 y 22 de Julio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ceferino, en el horario de 16:00 a 18:30, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo del Profesor Eduardo Fernando González, conforme itinerario referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de

Pedido N° 01801/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-16722235-9**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 530/13

REF.: Expte. N° 042676-SG-13. -

C. DIRECTA N° 914/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01831/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, en el festival folclórico Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 11 y 11 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y

Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, en el festival folclórico Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01831/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 531/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 37629-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"FERNANDEZ, FELIX** con domicilio en B° San Cayetano, calle: 9 de Julio N° 1.062, Embarcación, Domicilio especial: Pueyrredón N° 398 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 rola Resolución N° 048/2.013 de Habilitación Municipal de fecha 24 de Abril del corriente año con Vto. el 31/03/14 y a fs.15 copia autenticada del cuaderno de Habilitaciones;

Que a fs. 06 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de FERNANDEZ, FELIX, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11/12 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Argenti, Rodolfo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 25/05/2.014;

Que a fs. 13 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838, 14.479 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FERNANDEZ, FELIX"

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.654 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 532/13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 60233-SG-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TEPKO DE ANDREUSSI, AGUSTIN ADRIAN, con domicilio en Adolfo Güemes N° 1.032, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 19 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 17 DE OCTUBRE DE 2013;

Que a fs 29 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 35/41 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Perotti Sartini, Mariano, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.014;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal, con fecha de vencimiento el 30/09/2.020, para el Rubro: CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS;

Que a fs. 44 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ANDREUSSI, AGUSTIN ADRIAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TEPKO" DE ANDREUSSI, AGUSTIN ADRIAN.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.655 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 533/13

REF.: Expte. N° 042671-SG-13. -

C. DIRECTA N° 915/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01832/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista ROBERTO TERNÁN, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Julio del corriente año, en el Festival Toda Salta de Fiesta, a

llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio, en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO TERNAVASIO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista ROBERTO TERNÁN, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Julio del corriente año, en el Festival Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio, en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01832/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO – CUIT N° 20-92618005-4**, por el

monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 534/13

REF.: Expte. N° 042632-SG-13. -

C. DIRECTA N° 916/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01847/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del espectáculo teatral "Amigos", a cargo del grupo de Teatro Identikit, con una duración de 30 minutos cada uno, los días 20 y 27 de Julio del corriente año, a partir de horas 11:, en el marco del programa Con Cultura Salta es mas Linda, a llevarse a cabo en Plazoleta IV Siglos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Roberto Martín Escobar, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.600,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO MARTÍN ESCOBAR**, en representación del **GRUPO DE TEATRO IDENTIKIT**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las bondades del espectáculo teatral, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del espectáculo teatral "Amigos", a cargo del grupo de Teatro Identikit, con una duración de 30 minutos cada uno, los días 20 y 27 de Julio del corriente año, a partir de horas 11.; en el marco del programa Con Cultura Salta es mas Linda, a llevarse a cabo en Plazoleta IV Siglos, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01847/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO MARTÍN ESCOBAR – CUIT N° 20-25753278-0**, en representación del **GRUPO DE TEATRO IDENTIKIT**, por el monto de \$ **1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 535/13

REF.: Expte. N° 042542-SG-13. -

C. DIRECTA N° 913/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01781/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del **GRUPO PUJLLAY**, con una duración de 60 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, en el festival folklórico La Troja Canta, a partir de hs. 14:00, conforme nota de reprogramación de fs 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **8.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del **GRUPO PUJLLAY**, con una duración de 60 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, en el festival folklórico La Troja Canta, a partir de hs. 14:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01781/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de \$ **8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 536/13

REF.: Expte. N° 042677-SG-13. -

C. DIRECTA N° 917/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01790/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Artista MARIO ERNESTO CALAFIORE, con una duración de 40 minutos, para el día 21 de Julio del corriente año en el Barrio Siglo XXI, a partir de horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Artista MARIO ERNESTO CALAFIORE, con una duración de 40 minutos, para el día 21 de Julio del corriente año en el Barrio Siglo XXI, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01790/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE – CUIT N° 23-07674980-9, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 537/13

REF.: Expte. N° 042674-SG-13. -

C. DIRECTA N° 918/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01829/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del GRUPO PUJLLAY, con una duración de 45 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, en el Festival Folklórico Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio, en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para

su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del GRUPO PUJLLAY, con una duración de 45 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, en el Festival Folklórico Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio, en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01829/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 16 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 4782-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 144/13.-

RESOLUCIÓN N° 538

VISTO

La Nota de Pedido N° 172/2013, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Paños de Bandera Nacional", destinadas a distintos actos oficiales a realizarse durante el año en curso por la dependencia solicitante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.800,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/02/13, a horas 13:00 se presentó la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que a fs. 17 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el que informa que la firma NUEVA FORMA S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas;

Que a fs. 18 rola Resolución emitida por la Dirección de Contrataciones, en la que se Declara Fracasado el primer llamado y se deja sin efecto la presente contratación, resolviendo solicitar la desafectación presupuestaria, en el entendimiento de tratarse de insumos ya adjudicados mediante expediente N° 4786-SG-2013;

Que a fs. 21 se desafecta la partida presupuestaria correspondiente a la presenta contratación;

Que a fs. 26 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias informa que lo requerido mediante las presentes actuaciones consiste en la Adquisición de Telas/paños de Bandera Nacional destinados o ornamentar el Palco Presidencial utilizado en los distintos actos oficiales, mientras que lo requerido mediante expediente N° 4786-SG-2013 consiste en la Adquisición de "Banderas confeccionadas" y destinadas a ornamentar los mástiles ubicados en Plaza 9 de Julio, Plaza General Güemes, Monumento al General Güemes y Parque San Martín;

Que a fs. 27 y 34 se solicitó ampliación del plazo de validez de oferta por haberse vencido el mismo;

Que a fs. 31 se procede a afectar nuevamente la partida presupuestaria de la presenta contratación;

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 800,00**, lo cual equivale a un incremento del 13,79% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 6.600,00, incremento que se autoriza a fs. 41 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 39 y 40;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 43 y 43 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y

Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, corresponde Revocar la Resolución de ésta Dirección N° 164/13, procediendo a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N° 164/13 de ésta Dirección por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Paños de Bandera Nacional, solicitado mediante Nota de Pedido N° 172/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por la suma de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100), en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 18 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 540/13

REF.: Expte. N° 042664-SG-13. -

C. DIRECTA N° 920/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01838/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 45 minutos, para el festival Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo "**LOS PEÑALVAS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 45 minutos, para el festival Toda Salta de Fiesta, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01838/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo "**LOS PEÑALVAS**", por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 541/13

REF.: Expte. N° 042533-SG-13. -

C. DIRECTA N° 921/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01757/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 19 de Julio del corriente año en el espectáculo a realizarse en el Barrio El Rosedal, a partir de horas 17:00; y el día 20 de Julio en el Centro Vecinal de Villa Los Sauces, a partir del horas 18:30:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.400,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, en representación de EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01757/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA – CUIT N° 30-71243533-6, en representación de EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO", por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 542/13

REF.: Expte. N° 042529-SG-13. -

C. DIRECTA N° 922/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01791/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del Grupo "El Mariachi Guadalajara", cada actuación con una duración de 45 minutos, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 19 de Julio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio El Progreso a partir de horas 18:00; el día 20 de Julio en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana I a partir de horas 18:00; el día 21 de Julio en el Centro Vecinal del Barrio Solidaridad a partir de horas 16:30; el día 22 de Julio en el Centro Vecinal del Barrio Morosini a partir de horas 16:30; y el día 23 de Julio en el Centro Vecinal de Villa Costanera a partir de 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, en representación del **GRUPO EL MARIACHI GUADALAJARA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del Grupo "El Mariachi Guadalajara", cada actuación con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01791/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE – CUIT N° 20-20232625-1**, en representación del **GRUPO EL MARIACHI GUADALAJARA**, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 543/13

REF.: Expte. N° 044237-SG-13. -

C. DIRECTA N° 923/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01876/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Ballet "Corazón de Oro", con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse con motivo de las vacaciones de invierno, el día 19 de Julio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO**, en representación del Ballet **"CORAZON DE ORO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Ballet "Corazón de

Oro", con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse con motivo de las vacaciones de invierno, el día 19 de Julio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 01876/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO – CUIT N° 20-22553736-5**, en representación del Ballet "CORAZON DE ORO", por el monto de \$ **3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 544/13

REF.: Expte. N° 042549-SG-13, -

C. DIRECTA N° 924/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01789/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de folklore destinado a los adultos a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 22, 23 y 24 de Julio del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Unión, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SILVIA ESTER CAQUIS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el dictado de dicho taller;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SILVIA ESTER CAQUIS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de folklore destinado a los adultos a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 22, 23 y 24 de Julio del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Unión, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01789/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SILVIA ESTER CAQUIS – CUIT N° 27-17762774-2**, por el monto de \$ **1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 546/13

REF.: Expte. N° 043629-SG-13, -

C. DIRECTA N° 928/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01865/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco (5) funciones de Títeres de una duración de 120 minutos cada una, a cargo del Grupo "LA LUNA MIMOSA", a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, según el siguiente cronograma: el día 22 de Julio del corriente año a partir de horas 11:30; el día 23 de Julio a partir de horas 17:30; el día 24 de Julio a partir de horas 17:30; el día 25 de Julio a partir de horas 17:30; y el día 26 de Julio a partir de horas 11:30; conforme nota de reprogramación a fs 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo "LA LUNA MIMOSA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco (5) funciones de Títeres de una duración de 120 minutos cada una, a cargo del Grupo "LA LUNA MIMOSA", a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01865/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación Grupo "LA LUNA MIMOSA", por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15

Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 547/13

REF.: Expte. N° 043088-SG-13. -

C. DIRECTA N° 929/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01793/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Baile Latino – Salsa, a cargo del Profesor Maximiliano Gabriel Catalano, para los días 22, 23 y 24 de Julio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Hernando de Lerma, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del referido profesor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Baile Latino – Salsa, a cargo del Profesor Maximiliano Gabriel Catalano, para los días 22, 23 y 24 de Julio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Hernando de Lerma, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01793/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO – CUIT N° 20-32318667-8**, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013

REF.: Expte. N° 42667-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 899/2013.-

RESOLUCIÓN N° 548/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1834/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Iluminación" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival "Toda Salta de Fiesta" a realizarse los días 20 y 21 de Julio de 2.013 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- desde las 20:00 horas;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.800,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que

expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/07/2013, a horas 11.15, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Iluminación" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1834/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

REF.: Expte. N° 42659-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 901/2013.-

RESOLUCIÓN N° 550/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1836/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Escenario" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival "Toda Salta de Fiesta" a realizarse los días 20 y 21 de Julio de 2.013 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- desde las 20:00 horas;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.800,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/07/2013, a horas 11.15, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que la misma, prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Escenario" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1836/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

REF.: Expte. N° 42662-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 906/2013.-

RESOLUCIÓN N° 551/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1837/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 2 (dos) Servicios de Alquiler de Pantalla LED" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival "Toda Salta de Fiesta" a realizarse los días 20 y 21 de Julio de 2.013 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- desde las 20:00 horas;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.300,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/07/2013, a horas 12.45, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable

adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 2 (dos) Servicios de Alquiler de Pantalla LED" solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1837/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013

REF.: Expte. N° 42655-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 902/2013.-
RESOLUCIÓN N° 552/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1835/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival "Toda Salta de Fiesta" a realizarse los días 20 y 21 de Julio de 2.013 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- desde las 20:00 horas;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/07/2013, a horas 13.00, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que la misma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Sonido" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1835/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamani CUIT N° 23-11616172-9**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013

REF.: Expte. N° 42673-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 904/2013.-
RESOLUCIÓN N° 553/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1830/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Un Servicio de Alojamiento" consistente en 10 (diez) habitaciones dobles y 5 (cinco) habitaciones triples con fecha de ingreso el día 20 al 22 de Julio del corriente año, con las características expuestas en el Formulario de Cotización, destinado a los integrantes del ballet del

artista Iñaki Urlezaga quienes participarán en el Festival "Toda Salta de Fiesta" a realizarse los días 20 y 21 de Julio de 2.013 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España-;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/07/2013, a horas 13.15, se presentó la firma HOTEL CASABLANCA de Brizuela Ana Laura, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 20 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HOTEL CASABLANCA de Brizuela Ana Laura, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Un Servicio de Alojamiento" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1830/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HOTEL CASABLANCA de Brizuela Ana Laura CUIT N° 23-26899974-4**, por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 22060-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 516/2013 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 554/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 976/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Trofeo" con las características detalladas a fs. 17, el cual será entregado en el Torneo de Golf "Municipalidad de la Ciudad de Salta" a realizarse el día 21 de Julio del corriente año conforme nota de reprogramación del evento obrante a fs. 22;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.850,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que a fs. 18 y 23 obran Resoluciones N° 409/13 y 485/13, correspondientes al primer y al segundo llamado de la presente contratación respectivamente, mediante las cuales se declara FRACASADO el Primer Llamado por inadmisibilidad técnica de la única oferta cotizante y DESIERTO el Segundo Llamado por falta de oferentes;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 16/07/2013, a horas 11.30, se presentó la firma MW GOLF S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 27;

Que a fs. 31 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual informa que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades requeridas por lo que sugieren su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MW GOLF S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser la única firma cotizante y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Un Trofeo" con las características detalladas en a fs. 17, solicitado por la Secretaría de Turismo mediante la Nota de Pedido N° 976/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.850,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MW GOLF S.R.L. CUIT N° 30-70925548-3**, por el monto de \$ 2.850,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 555/13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 033336-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS con domicilio en Pellegrini N° 479, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 rola la Habilitación Municipal del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/10/2.020, para el Rubro: VENTA DE TROFEOS;

Que a fs. 35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación al socios: SAN MARTIN JOSE LUIS, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36/41 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Villardel Héctor Darío, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.013;

Que a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE AGOSTO DE 2013;

Que a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS,

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.541 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 22 de Julio de 2013 .-

REF.: Expte. N° 13796-SV-2013 y 6200-SV-2013.-
C. DIRECTA N° 506/13.-
RESOLUCIÓN N° 557/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 618 y 420/13, solicitados por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Impresión de Formularios Varios (Planilla de Control y Verificación Técnica) y Volantes (Requisitos para tramitar Licencias de Conducir)", con destino al normal funcionamiento de las Distintas oficinas (Dirección Licencias Nacionales de Conducir y Dirección de Apoyo Logístico) dependiente de la Secretaria arriba citada.-

Que a fs. 11 y 24, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 y 25, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, 13 vuelta, 26 y 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta y 26 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100) y \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100)**, respectivamente.-

Que a fs 27 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 29 y 30, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 10.400,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que a fs. 31 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 32 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 33;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/05/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.), ARTES GRAFICAS S.A. y GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, según consta en acta de fs. 35, y cuadro comparativo de fs.47, 48 y 49.-

Que a fs. 52, rola informe técnico emitido por la Dirección Servicio de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en la cual manifiesta que atento a los presentes actuados, como así también a las disposiciones contenidas en la Ley 6838, se sugiere la contratación de la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, teniendo en cuenta los montos especificados a fs. 48 vuelta y 49, como así también que se conoce en relación a la firma mencionada, su trayectoria, idoneidad y responsabilidad de los trabajos que realiza.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 56 y 56 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, a fs. 57, se solicita a la Firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, ampliación de validez por el término de 10 (Diez) Días Hábiles aceptando la firma dicho requerimiento a fs. 58.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas y en un todo de acuerdo al informe técnico de fs. 52, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio total, dada la conveniencia de adjudicar todos los renglones a un mismo oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el material y servicio requerido, resultando ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de Impresión de Formularios Varios

(Planilla de Control y Verificación Técnica) y Volantes (Requisitos de para tramitar Licencias de Conducir)" solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en las Notas de Pedidos N° 618 y 420/13, con un presupuesto oficial de \$ 10.400,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.), C.U.I.T. N° 30-71020952-5**, por el monto total de \$ 9.580,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 18503-SG-2013 y 19917-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 544/2013 – 2° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 558/13

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 763/13 y 825/13 emitidos por la Secretaría de Acción Social y la Coordinación Gral. de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la contratación de "Servicio de Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de las Dependencias requirientes;

Que a fs. 07 y 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 y 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf." y "A 15 Días C.F.C.-", respectivamente;

Que a fs. 09 y 09 vuelta; 17 y 17 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta y 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.000,00 y \$ 3.300,00, respectivamente** ;

Que a fs.18 la Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs.23 la Dirección de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro; previa intervención a fs. 21 de la Dirección de Presupuesto y, de la Subsecretaría de Finanzas a fs. 22, la cual unifica la factibilidad financiera indicada como forma de pago a 15 Días Fact. Conf., ascendiendo al Monto Total de \$6.300,00;

Que a fs. 24 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 24;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 10/05/13, a horas 11:00, se presentaron las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y MARTA JULIA RAMIREZ**, según acta a fs.27, obrando cuadro comparativo a fs.35 y 36;

Que a fs. 38 y 40 obran informes técnicos de: la Secretaría de Acción Social el cual sugiere la contratación a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** para el ítem n° 1, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.; y con respecto al ítem n° 2 3, la Coordinación Gral. de Intendencia informa que ninguna de las firmas cotizantes se ajusta a las necesidades solicitadas, por no coincidir sus domicilios con el de la citada Coordinación (calle España n° 709), solicitando en consecuencia se realice un nuevo llamado a contratación;

Que a fs.43 obra Resolución N° 383/13 mediante la cual se adjudica el ítem N° 1 a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**; disponiéndose convocar un segundo llamado para adquirir los ítems N° 2 y 3;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado a la convocatoria de referencia para el día 04/07/13, a horas 09:00, se presentó la firma **VIADY de Victorino Yapura, en carácter de único oferente**, según acta a fs.50;

Que a fs. 54 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$160,00**, incremento que se autoriza a fs. 58 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas a fs. 56 y 57;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar los ítems N° 2 y 3 de la presente Contratación a la firma **VIADY de Victorino Yapura** por ser el único oferente y ajustarse a lo solicitado, teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Fotocopias" solicitado por la Secretaría de Acción Social y la Coordinación Gral. de Intendencia mediante los Pedidos de Materiales N° 763/13 y 825/13, con un saldo de presupuesto oficial ampliado de \$3.460,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 2 y 3 de la presente Contratación Directa, a la firma **VIADY de Victorino Yapura – CUIT N° : 20-08181913-1**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$3.460,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 22 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 559/13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 61411-SH-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "NEUMATICO DEL VALLE DE CANEPA, JORGE"** con domicilio en Jujuy N° 330, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs 17 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 20 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/06/2.019, para el **Rubro: VENTA DE NEUMATICOS – DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA**;

Que a fs. 23 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 44 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Provincia de Santiago del Estero;

Que a fs. 53/63 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Miguel Angel Luna, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/02/2.014;

Que a fs. 64 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CANEPA, JORGE, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 71 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838, 14.479 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NEUMATICOS DEL VALLE DE CANEPA, JORGE"

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **1.455 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/03/2.014.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 23 de Julio de 2013.-

REF.: Exptes. N° 47939-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 1584/12 – 3º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 560/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1894/2012 solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Adquisición de 17 (diecisiete) Cascos destinados para el Personal Motorista" con las características especificadas en el mismo;

Que a fs. 79 obra Resolución N° 438/12 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 29/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1584/12;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres en fecha 10/01/13 y 15/02/13 respectivamente, para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, éstas resultaron desiertas, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 04/13 y 80/13 de fs. 112 y 149 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/13, a horas 12:00 se presentó la Firma **CUARTA A FONDO de Roberto Eduardo Abrahan**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 180;

Que a fs. 211 obra Acta de Comisión de Preadjudicación en la que concluye que se aconseja desestimar la oferta presentada por la mencionada firma en virtud del incumplimiento del Artículo 1, inciso f) del Pliego de Cláusulas Particulares, declarándose la misma inadmisibles;

Que no obstante ello, resulta determinante el informe adjunto a fs. 208 por el Inspector motorista Alvarez, quien señala en relación a los cascos ofertados, que a pesar de su calidad, posee un excesivo peso y debido al largo lapso de uso diario podría resultar contraproducente para la salud del personal;

Que habiéndose a la fecha realizado tres llamados consecutivos a ofertar en la presente Contratación Directa, resultando Desiertos los dos primeros y fracasado por inadmisibilidad de oferta el último de ellos, es que surge la necesidad de declarar Fracasado el 3º llamado por los motivos referidos y Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 3º llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

*****_

Salta, 23 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 31493-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 795/13 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 561/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1357/2013, solicitada por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 22/07/13 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 21;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", destinada a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 24 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 43368-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 947/2013.-

RESOLUCIÓN N° 562/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1901/2013 emitida por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, con destino a la 1º Jornada sobre el Síndrome de Asperger, a realizarse los días 25, 26 y 27 de Julio del corriente año de 08:00 a 19:00 horas en el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Salta, conforme cronograma de Nota de Pedido N° 1901/2013 de fs. 12;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.200,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 24/07/2013, a horas 10.30, se presentó la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1901/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova CUIT N° 27-20531115-2**, por el monto de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Julio de 2013

**REF.: Expte. N° 34241-SG-2013
C. DIRECTA N° 785/13.-**

RESOLUCIÓN N° 564/13

VISTO

La Nota de pedido N° 1473/2013 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de cuatrocientos sesenta y ocho (468) servicios de Almuerzos diarios con destino al personal dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 8 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 9 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado. Fact. Conf.;

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.976,00 (pesos catorce mil novecientos setenta y seis con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/06/2013 a horas 11:00, se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L** y **LA ROSADITA** de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 14, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 20, 21

Que atento a la igualdad en el monto de ambas cotizaciones se programó el procedimiento de Mejora de Oferta a fecha 12/07/2013 a hs. 12:00, presentando su cotización las firmas referidas en el apartado anterior, conforme surge de Acta de fs. 28;

Que a fs.23 y 35 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico en el cual indica que la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece la firma mencionada, en cantidad, calidad y con especial atención el horario de entrega del servicio, criterios de conveniencia en virtud de los cuales se sugiere su contratación, y a pesar que su cotización resulta ser escasamente superior a la propuesta del otro oferente, se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs.36, la firma **BALOGH-CHEVI S. R. L** agrega fotocopia del certificado de Habilitación Comercial, en cumplimiento de lo requerido por esta Dirección;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores, a los InformesTécnicos y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado

y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la Firma **BALOGH-CHEVI S. R. L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de cuatrocientos sesenta y ocho (468) Almuerzos diarios," solicitados por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 1473/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.976,00 (Pesos catorce mil novecientos setenta y seis con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la Firma **BALOGH-CHEVI S. R. L.** por el monto de \$14.976,00 (Pesos catorce mil novecientos setenta y seis con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 25 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 27906-SG-2013 y 24435-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 698/2013.-

RESOLUCIÓN N° 565/13

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 1019/13 y 1184/13 emitidos por la Secretaría de Acción Social y la Secretaría Privada de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la contratación de "Servicio de Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de las Dependencias requirentes;

Que a fs. 06 y 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 y 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf." y "A 15 Días C.F.C.-", respectivamente;

Que a fs. 08 y 08 vuelta; 19 y 19 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta y 19 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 750,00 y \$ 2.250,00, respectivamente ;

Que a fs.20 la Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs.25 la Dirección de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro; previa intervención a fs. 22 y 23 de la Dirección de Presupuesto y, de la Subsecretaría de Finanzas

a fs. 24, la cual unifica la factibilidad financiera indicada como forma de pago a 15 Días Fact. Conf., ascendiendo al Monto Total de \$3.000,00;

Que a fs. 26 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 26;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 10/06/13, a horas 11:30, se presentaron las firmas **VIADY de Victorino Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, según acta a fs.29, obrando cuadro comparativo a fs. 35 y 36;

Que a fs.37 vuelta obra informe técnico de la Secretaría Privada de Intendencia el cual expresa que ambas firmas cotizantes se ajustan a las necesidades solicitadas. Mientras que a fs. 38 obra informe técnico de la Subsecretaría de Bienestar Social el cual sugiere la contratación de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.;

Que a fs. 54 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$240,00, incremento que se autoriza a fs. 43 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas a fs. 41 y 42;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Fotocopias" solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia y la Secretaría de Bienestar Social mediante los Pedidos de Materiales N° 1019/13 y 1184/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$3.240,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ – CUIT N° : 27-11943766-6**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$3.240,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta 25 de Julio de 2013 .-

REF.: Expte. N° 35640-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 839/13.-

RESOLUCIÓN N° 566 /13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1561/13, solicitado por la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Impresión de Formularios Varios (habilitación, verificación, renovación,, etc...)", para ser entregados a los distintos usuarios contribuyentes y así también para el normal desenvolvimiento de la dependencia antes citada.-

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100)**.

Que a fs. 21, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/07/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. e IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, según consta en acta de fs. 34 y cuadro comparativo de fs. 41, 42 y 43.

Que a fs. 45, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la cotización presentada a fs. 38, por la **IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)** se ajusta a las necesidades solicitadas, por lo tanto resulta ser la más conveniente, a los efectos de su contratación.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también conforme el informe técnico de fs. 45, surge la conveniencia de adjudicar la presente contratación a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, menor precios y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de Formularios Varios" solicitado por la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 1561/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, C.U.I.T. N° 27-24453874-1, por el monto total de \$ 9.785,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 567 /13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 48661-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**FERTEL S.A.**" con domicilio en La Rioja N° 969, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 61/ 78 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 185/86, ASIENTO: 437, DEL LIBRO N° 2 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 16 de Octubre de 1.981, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 05/10 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 328/30, ASIENTO: 2.961, DEL LIBRO N° 11DE SA., REF: MODIFICACION DEL ESTATUTO con fecha, 07 de Mayo de 2.003;

Que a fs. 117/126 rola copia autenticada del Acta N° 39 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 229, ASIENTO: 4.701, DEL LIBRO N° 17 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 12 de Septiembre de 2.012;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 85/83 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 87 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 25/07/2.018, para el Rubro: VENTA DE PINTURAS Y ACCESORIOS;

Que a fs. 91/104 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Iglesias Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 105 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FERTEL S.A."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.392 (Dos Mil Trecientos Noventa y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 23/12/2.013, fecha en la cual deberá renovarse la designación de autoridades y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 568/13
REF.: Expte. N° 37978-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 865/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1635/13, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Provisión de Diarios y revistas", destinados a la Secretaría de Obras Públicas, por el término de 10 meses, conforme detalle consignado en dicha Nota de Pedido;

Que a fs.05 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 06 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado C.F.C.";

Que a fs. 07 y 07 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 07 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.200,00;**

Que a fs. 08 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 08;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 19/07/13, a horas 10:30, se presentaron las firmas **7 de Junio y 7 de Noviembre de Luis R. Lambach y Kiosco La Gringa de Amanda Aguirre**, según acta a fs. 11, obrando cuadro comparativo a fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma 7 de Junio y 7 de Noviembre de Luis R. Lambach por menor precio total de cotización, ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión de Diarios y revistas", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas mediante la Nota de Pedido N° 1635/13, con un presupuesto oficial de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **7 de Junio y 7 de Noviembre de Luis R. Lambach - CUIT N° 20-92366955-9**, por la suma total de \$2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100); en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 571/13
REF.: Expte. N° 042759-SG-13. -
C. DIRECTA N° 980/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01848/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) presentaciones del Cuarteto de Cuerdas, con una duración de 30 minutos cada una, para los días 26, 27 y 28 de Julio del corriente año a partir de horas 18:30, en el marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a llevarse a cabo en Plazoleta IV Siglos, conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JUAN RAMON JIMENEZ PEYRET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.800,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JUAN RAMON JIMENEZ PEYRET, en representación del CUARTERO DE CUERDAS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) presentaciones del Cuarteto de Cuerdas, conforme cronograma referido ut-supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01848/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JUAN RAMON JIMENEZ PEYRET – CUIT N° 20-16129144-8, en representación del CUARTERO DE CUERDAS, por el monto de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 572/13

REF.: Expte. N° 042635-SG-13. -

C. DIRECTA N° 982/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01846/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) presentaciones del Grupo de Swing Latín Jazz, con una duración de 45 minutos cada una, para los días 26, 27 y 28 de Julio del corriente año a partir de horas 17:00, en el marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda" a llevarse a cabo en Plazoleta IV Siglos, conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, en representación del **GRUPO SWING LATÍN JAZZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) presentaciones del Grupo de Swing Latin Jazz, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01846/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE – CUIT N° 20-20232625-1**, en representación del **GRUPO SWING LATÍN JAZZ**, por el monto de \$ **3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 26 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 3838-SV-2013
C. DIRECTA N° 897/13.-
RESOLUCIÓN N° 573 /13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1560/13, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (machete, pala, pico, etc...)" para mejorar las condiciones laborales del personal afectado al depósito Artigas dependiente a la Secretaria arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 10, 11, 14 y 14 vuelta), se cursaron invitaciones a 07 (Siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Julio del corriente año, a horas 12:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 18.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 9524-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 431/2013 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 574/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 505/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Control Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Cascos y Arnés de Seguridad" destinados al cuerpo de inspectores profesionales dependientes de la oficina originante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ **553,70**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que a fs. 14 obra Resolución N° 227/13 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes, el 1° llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 26/04/2013, a horas 12.00, se presentó la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo Mentasana, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual informa que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades requeridas;

Que habiéndose solicitado a la única firma cotizante la ampliación de la validez de oferta por el término de 10 días hábiles; la misma acepta esta solicitud según consta a fs. 22;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y a la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo Montesana por ajustarse a lo solicitado, ser la única firma cotizante y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cascos de Seguridad" solicitado por la Sub-Secretaría de Control Urbano mediante la Nota de Pedido N° 505/2013 con un presupuesto oficial de \$ 553,70 (Pesos Quinientos Cincuenta y Tres con 70/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación de referencia a la firma **DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo Montesana, CUIT N° 20-17791892-0** por el monto de \$ 470,70 (Pesos Cuatrocientos Setenta con 70/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2013.-

REF.: Expte. N° 28783-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 699/2013.-

RESOLUCIÓN N° 575/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1264/2013 emitida por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 500 (Quinientos) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal del Boleto Solidario Municipal que cumple sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 12/06/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas DON VICENZO –FPS S.R.L., BALOGH –CHEVI S.R.L.- y RSTaurant LA ROSADITA de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 15 y obrando cuadro comparativo a fs. 25;

Que a fs. 31 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la firma LA ROSADITA de Julio O. Aquino teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, como así también que no supera el monto total autorizado. Asimismo deja constancia que la firma mencionada viene prestando servicios desde hace más de cinco años en forma ininterrumpida, demostrando la buena calidad de sus servicios;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por lo manifestado por la dependencia originante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 500 (Quinientos) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1264/2013 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 37318-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 870/13.-

RESOLUCIÓN N° 576/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1506/2013, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 60 (sesenta) Cartuchos de Tinta", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 23/07/13 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 14;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 60 (sesenta) Cartuchos de Tinta", destinada a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 577/13

REF.: Expte. N° 27422-SG-2013

C. DIRECTA N° 889/13 1° Llamado

VISTO

El pedido de Materiales N° 1118/2013, mediante el cual la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, solicita la adquisición de juguetes con destino al festejo del día del niño, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.387,50 (Pesos Dos mil trescientos ochenta y siete con 50/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en el primer llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Julio, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 578 /13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 48584-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con domicilio comercial en Capitán Méndez N° 375 – Ruta 21 – Camino a San Agustín, de la Ciudad de Salta.; solicita

la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 05 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4.544, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN**, con fecha, 07 de Febrero de 1.998, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 6/7 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 27, DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL**, con fecha, 27 de Julio de 1.999.

Que a fs. 10/12 rola copia autenticada del Acta N° 1 de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE**, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31/35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 37/38 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.017, para el **Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS**, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N°375 – Camino a San Agustín y con fecha de vencimiento el 26/08/2.019, para el **Rubro: DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS, VENTA DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, mismo domicilio;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 54 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 55/65 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Güemes, Jorge Raúl, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838, 14.479 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 26 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 579/13

REF.: Expte. N° 43084-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 919/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1868/13 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 3 (tres) Actuaciones del Conjunto Folclórico Sangre Gaucha" con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una para los días 18, 19 y 22 de Julio del corriente año en el marco del programa "Con Cultura Salta es mas linda" a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos cada una a partir de horas 17:30, evento organizado por al dependencia citada ut-supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma FABIÁN ALEJANDRO CÓRDOBA, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 09 obra Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Fabián Alejandro Córdoba del conjunto a contratar, debidamente suscripta por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por la Directora General de Contrataciones;

Que a fs. 10 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Fabián Alejandro Córdoba del conjunto a contratar;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a FABIÁN ALEJANDRO CORDOBA en representación del conjunto folclórico Sangre Gaucha por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.--

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 3 (tres) Actuaciones del Conjunto Folclórico Sangre Gaucha" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1868/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **FABIÁN ALEJANDRO CORDOBA CUIT N° 20-25411411-2 en representación del conjunto folclórico Sangre Gaucha** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 29 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 1757-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 469/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 581/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/2013 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 300 (trescientos) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal de Intendencia, Dirección General de Despachos de la Secretaría General y de la Dirección General de Inspección de Personal;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.700,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que a fs. 23 obra Resolución N° 287/13 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se adjudica el ítem N° 01 de la presente contratación a la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme por el monto de \$5.400,00y se resuelve convocar un segundo llamado para la contratación del ítem N° 02, el cual resultado desierto;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 24/05/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas BALOGH –CHEVI S.R.L.- y LA ROSADITA de Julio O. Aquino, igualando sus ofertas en el precio total de cotización, según consta en Acta de fs. 29;

Que a fs. 38 obra Acta de Mejora de Oferta en la cual se cotejan los precios presentados y a fs. 44 consta el cuadro comparativo correspondiente;

Que a fs. 46 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere se adjudique la propuesta de la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.- en razón de la reconocida calidad del servicio prestado, observando que cumple con los horarios requeridos y cuenta con una amplia variedad de menú, fundando su propuesta por oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a fs. 47 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 300,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 9.600,00, monto que significa un incremento del 3,23% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 51 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 49 y 50 respectivamente;

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, a fs. 57 y 58 la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.- amplía la validez de la misma por el término de 10 días hábiles a partir del 25 de Julio de 2.013;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 60 y 60 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-** por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por un Servicio de Almuerzos Diarios" solicitado por la

Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 41/2013 con un saldo ampliado del presupuesto oficial de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 29 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 33064-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 731/2013 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 582/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1415/2013, mediante la cual la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de Secretaría General, solicita la "Reparación de Una camioneta Fiat Fiorino", perteneciente a la dependencia antes citada, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Julio del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 28.

Que habiéndose convocado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando el primero de ellos fracasado por inconveniencia de precio del único oferente, mientras que el segundo y tercer llamado resultaron desiertos por falta de oferentes, según consta a fs. 21, 25 y 28 respectivamente, resulta razonable declarar FRACASADA la presente Contratación y solicitar a la dependencia originante la adquisición por otros medios del servicio requerido atento a su escaso monto.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 3 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección y solicitar la adquisición por otros medios del servicio requerido.-

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 29 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 16126-SG-2013 y 16272-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 842/13.-

RESOLUCIÓN N° 583/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 698/2013 y 714/2013, mediante las cuales la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Unidad de Apoyo de Intendencia, solicitan la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 24.485,76 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 76/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100 obra Resolución N° 212/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 12/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 842/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 32;

Que habiéndose cursado invitaciones a 7 (siete) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19/07/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 135.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 29 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 16152-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 843/13.-

RESOLUCIÓN N° 584/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 713/2013, mediante la cual la Dirección General de Tesorería, solicita la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS REGISTRADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 37.740,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 obra Resolución N° 213/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/13 y autoriza

a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 843/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 06;

Que habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22/07/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 104.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS REGISTRADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 30 de Julio de 2013.

REF.: Expte. N° 36833-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 851/2013.-

RESOLUCIÓN N° 585/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1334/2013 emitida por la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de 280 Talonarios de Notificaciones Numeradas y Declaraciones Juradas" con destino al normal funcionamiento administrativo de la mencionada Dependencia;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.800,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 15/07/2013, a horas 10.00, se presentó la

firma **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs.19;

Que a fs. 23 obra Informe Técnico de la Subsecretaría de Coordinación el cual expresa que la única firma cotizante se ajusta a lo solicitado;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de 280 Talonarios de Notificaciones Numeradas y Declaraciones Juradas" solicitado por la Subsecretaría de Coordinación mediante la Nota de Pedido N° 1334/2013 con un monto autorizado de \$6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L. – CUIT 30-71020952-5** por el monto de \$ 4.650,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 17916-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 473/13.-

RESOLUCIÓN N° 586/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 622/2012, mediante la cual la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA, IMPRESORAS, PLOTTER, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DISTANCIOMETRO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 57.266,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 168 obra Resolución N° 059/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 30/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 473/13;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/13, a horas 12:00 se presentó la Firma **GRIVA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 212;

Que a fs. 273 y 274 rola Acta de la Comisión de Preadjudicación la cual sugiere declarar fracasada la presenta contratación por inconveniencia de precio de la única Oferta presentada, resultando altamente superior al Presupuesto Oficial;

Que a fs. 280 obra intervención de la Subsecretaría de Tecnología, la cual ratifica su intervención anterior en el sentido que los precios ofertados a fs. 252/253, se encuentran excesivamente elevados;

Que a fs. 281 y 284 obra dictamen de la Dirección y Dirección General de Contrataciones, los cuales comparten el criterio seguido por la Comisión de Preadjudicación;

Que en virtud a lo referido en párrafo anterior se procede a declarar Fracasado el Primer llamado Contratación Directa y convocar un Segundo llamado para la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado a la presente contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2013

REF.: Exptes. N° 58312-SG-2012, 61778-SG-2012, 55080-SG-2012 y

61999-SG-2012.- C. DIRECTA N° 736/13.-

RESOLUCIÓN N° 587/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2235/2012, 2364/2012, 2397/2012 y 2298/2012 solicitadas por la Subsecretaría de Promoción de Empleo, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la "Adquisición de Computadoras e Impresoras" para las dependencias mencionadas ut supra;

Que a fs. 145 obra Resolución N° 174/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 07/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 736/13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/13, a horas 12:00 se presentó la Firma **GRIVA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 177;

Que en dicho acto se procede a Rechazar la Propuesta por incumplimiento del inciso g) del Artículo N° 1 del Pliego de Cláusulas

Particulares; por lo que surge la necesidad de declarar Fracasado el Primer llamado por los motivos referidos y convocar un segundo llamado para la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer llamado a la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 588/13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 27502-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL" con domicilio en 10 de Octubre N° 766, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 35/38 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Cansino Diaz, Mirtha Cecilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 10/07/2.014;

Que a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE OCTUBRE DE 2013;

Que a fs 44 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 24 de Julio de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° 43654-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 45 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Guaymas Tornero, José Daniel, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL"

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.550 (Dos Mil Quinientos Cincuenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 10/07/2.013, fecha en la cual deberá renovarse la designación de autoridades y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2013 .-

REF.: Expte. N° 25359-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 625/13.-

RESOLUCIÓN N° 591/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1083/13, solicitado por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Cafetería Diaria (Cortado, Agua Mineral, Gaseosa.)", con destino a las diferentes reuniones que se llevan a cabo en la dependencia antes citada, por el Señor Jefe de Gabinete, por el término de 03 (Tres) meses aproximadamente.-

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 8.330,00 (**Pesos Ocho Mil Treientos Treinta con 00/100**).

Que a fs. 09, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/05/13 a horas 09:30, se presentó la firma **LA PAUSA** de

Mario Oreste Neme, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 13.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que atento a que la firma **LA PAUSA de Mario Oreste Neme, C.U.I.T. N° 20-12414989-5**, comunicó verbalmente a esta Dirección, haber abandonado la actividad comercial para el rubro objeto de la presente contratación, encontrándose a la fecha tramitando su baja impositiva; y no habiendo formalizado dicha comunicación por escrito por ante esta Dirección, conforme lo requerido, surge la conveniencia de desestimar la oferta realizada por dicha firma a fs. 13, declarando fracasado el 1° llamado a la presente contratación y disponiéndose convocar un 2° llamado para la adquisición de tales servicios.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° llamado de la Presente Contratación, por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° llamado, bajo las mismas bases, condiciones y modalidades, que en el primer llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 592/13
REF.: Expte. N° 29447-SV-2013-
C. DIRECTA N° 850/2013.-

VISTO

La nota de pedido N° 1505/2013, mediante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de un (1) tambor de aceite para motores diesel, para vehículos gasoleros, pertenecientes al Parque Automotor Municipal, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.450,00 (Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Julio, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 593/13
REF.: Expte. N° 016648-SG-2013
C. DIRECTA N° 678/13 2° Llamado

VISTO

La nota de Pedido N° 1094/2013, mediante el cual el Departamento de Almacenes de la Dirección de Patrimonio, solicita la adquisición de una (1) bicicleta para uso del personal del mismo, con destino a la realización de trámites varios en las distintas dependencias municipales, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.150,00 (Pesos Un Mil ciento cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Julio, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 31 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 39592-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 862/2013.-
RESOLUCIÓN N° 596/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1707/2013 emitida por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Un Servicio de Sonido", destinado al Festejo del "Día del Niño" a realizarse en el Centro integrador Comunitario Carlos Xamena de Barrio Solidaridad el día 04 de Agosto del corriente año desde horas 14:00 a 18:00;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que

expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 17/07/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas N & G EVENTOS de Norma Ochova y RAMOS VICENTE EDUARDO, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 14 y obrando cuadro comparativo a fs. 24;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 29 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta técnicamente a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y encontrándose dentro del presupuesto oficial como así también teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Un Servicio de Sonido" solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de Secretaría de Gobierno mediante la Nota de Pedido N° 1707/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova CUIT N° 27-20531115-2**, por el monto de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 31 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 39490-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 968/2013.-

RESOLUCIÓN N° 597/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1795/2013, mediante la cual la Secretaría de tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Contratación por un Servicio de Revisión Técnica", con destino a 13 (trece) vehículos nominados en el Formulario de Cotización pertenecientes a la dependencia antes citada, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.672,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29 de Julio del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 35.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 31 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 598/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 8917-SH-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DAL BORG SRL." con domicilio en Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita a fs. 95, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

Que a fs.02 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 50/51, ASIENTO: 2.297, DEL LIBRO N° 9 DE SRL. REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha 11 de Noviembre de 1.991;

Que a fs.10 / 12 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 27, ASIENTO: 4.529, DEL LIBRO N° 17 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 26 de Octubre de 1.998;

Que a fs. 13 /16 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 120, ASIENTO: 5.924, DEL LIBRO N° 21 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Abril de 2.003;

Que a fs. 44 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/02/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 98 y 99; 116 Y 117 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: DAL BORG, Cesar Domingo y ROBLES, Silvia Epifania, sin antecedente alguno los cuales deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor Municipal;

Que a fs. 101 / 114 rola el Estado de Situación Patrimonial de la Firma solicitante, firmado por el C.P.N. Miranda, Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/09/2.013;

Que a fs. 115 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, con vencimiento el día 05 DE OCTUBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta la Firma tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAL BORG SRL".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.443** (Dos mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de **vencimiento 31/09/2.013**.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

SALTA, 22 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0147

REFERENCIA: Expediente N° 054.948-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA ROSA MARÍN**, DNI. N° 29.164.680, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, designada en el cargo de Directora de Logística, dependiente de la Secretaría General desde el 01.01.13, según Decreto N° 1188/12;

QUE el 19.09.12 se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Pedagógico*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice: "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y*

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3945/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente. Asimismo, a fs. 19 se realiza una ampliación del mismo, especificando que corresponde la bonificación por título secundario por el período comprendido desde el 19.09.12 hasta el 31.12.12;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha el **19.09.12** hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, para la agente de planta permanente **Sra. ANA ROSA MARÍN**, DNI. N° 29.164.680, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 22 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0148

REFERENCIA: Expedientes N°s. 122.053-IM-2007, 198.062-SG-2008, X2004015646 y Nota SIGA N° 1121/2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. JUAN JOSÉ GARCIA**, DNI. N° 14.612.916, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Topografía de Obra, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 0365/10;

QUE a fs. 30 obra expediente N° X-2004015646 de fecha **09.08.04** en el que se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Maestro Mayor de Obras*" de la Escuela de Educación Técnica N° 5107 "Juana Azurduy de Padilla", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE la Bonificación o Asignación por Título Secundario, se encuentra contemplada por el Convenio Colectivo de Trabajo, en cuyo Artículo 45 establece lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes;... inc. d) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente; con exclusión de todo otro concepto y adicional por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Municipalidad. ...Es requisito esencial para*

el pago, que los certificados sean otorgados, reconocidos y homologados por el Ministerio de Gobierno y/o Educación. ...";

QUE asimismo, era anteriormente regulado por la Ordenanza N° 2.994/76, la misma perdió vigencia a partir del dictado de los Decretos N°s. 0005/03; 0028/03; 0029/03; 0030/03; 0402/03 y su Decreto modificatorio N° 1008/07;

QUE la situación particular del solicitante se rigió luego por las disposiciones del Decreto N° 1008/07, Anexo Artículo 29, inc. e) y Artículo 31, normativa que fue modificada a partir del 01.01.10 por el Decreto N° 1350/09;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuada la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE en consecuencia, se deberán tener presentes las disposiciones de dicha normativa, las cuales fijan el nuevo Régimen Escalonario y la implementación de Adicionales;

QUE la situación particular del solicitante se rige según la ubicación escalafonaria Agrupamiento General -Subgrupo B, desde el 09.08.04 hasta el 30.04.07, como lo determina el Artículo 9° del Decreto N° 0402/03 modificatorio del Decreto N° 0028/03; desde el 01.05.07 hasta el 31.08.07, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, Decreto N° 0425/07, como Adicional por Diferencia de Título; a partir del 01.09.07 se rige por las disposiciones del Decreto N° 1008/07, Anexo, Artículo 29, inciso "d", el cual fuera modificado por el Decreto N° 1350/09, Artículo 31, inciso "e";

QUE a fs. 06/07, 10 y 36 obran Dictámenes N°s. 0958/09, 1669/09 y 2039/10 de la entonces Dirección de Personal de los cuales surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fs. 55 obra Informe C.I. N° 631 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresando que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a fs. 85 el Sr. Director General de Presupuesto informa que la presente erogación cuenta con crédito presupuestario al día de la fecha para afrontar el presente gasto, según Ordenanza N° 14.491 del Presupuesto de Recursos y Gasto del corriente Ejercicio;

QUE a fs. 86 toma razón el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos, según las competencias asignadas;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER y DISPONER, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSÉ GARCIA**, DNI. N° 14.612.916, Jefe del Departamento de Topografía de Obra, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por el período comprendido desde el **09.08.04 hasta el 30.04.07** según lo dispone el Artículo 9° del Decreto N° 0402/03; desde el **01.05.07 hasta el 31.08.07** de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2° del Decreto N° 0425/07; desde el **01.09.07 hasta el 31.12.09** conforme a lo establecido en el Artículo 29, inciso e) del Decreto N° 1008/07 y **a partir del 01.10.10** según lo señalado en el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0149

REFERENCIA: Expediente N° 052.575-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROCIO NATALIA ROJAS GÓMEZ**, DNI. N° 31.922.303, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista a partir del 28.12.12, en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **03.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos. Modalidad Producción de Bienes y Servicios. Orientación Construcciones" con su respectivo Análisis, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de

revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE se debe tener en cuenta que la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2012 dispone: “**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**”;

QUE a fs. 18 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 3911/21 que rola a fs. 07, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado y reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

N° 0149

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.10.12** y hasta el **27.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente **Sra. ROCIO NATALIA ROJAS GÓMEZ**, DNI. N° 31.922.303, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **28.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ROCIO NATALIA ROJAS GÓMEZ**, DNI. N° 31.922.303, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0150

REFERENCIA: Expediente N° 075.453-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALICIA APARICIO de LARA**, DNI. N° 4.956.186, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio se presentó en fecha **16.08.11**, según informe de fs. 20 *in fine* de la Dirección de Jubilaciones;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 13 y 17 se emite en fecha 12.09.11, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si la fecha de impresión 14.09.11 de la Notificación de Acuerdo de Beneficio y el periodo de cobro que es en Noviembre de 2011, y de acuerdo a fs. 14 y 18, la nombrada presenta su renuncia a partir del 01.12.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 071.545-SG-2011;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 05.12.11, según consta a fs. 15;

QUE la **Sra. Aparicio de Lara** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: “... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**”;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 42/43 obra Dictamen N° 4208/13 de la Dirección de Personal en el cual, rectifica los Considerandos del Dictamen N° 3619/12 y ratifica la parte resolutive del mismo, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Aparicio de Lara** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso c) (**el pago de las Asignaciones Extraordinarias se debe solicitar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio**) del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ALICIA APARICIO de LARA**, DNI. N° 4.956.186, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0151

REFERENCIA: Expediente N° 034.850-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI. N° 20.399.902, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado a partir del 28.12.12, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE en fecha **13.06.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Abogado", emitido por la Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06, en fecha 24.01.13 y mediante Nota SIGA N° 857/2013 se presenta nuevamente el mencionado agente reiterando su pedido de Bonificación por Título Universitario;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en la Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago

será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4193/13 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI. N° 20.399.902, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0152

REFERENCIA: Expediente N° 202.088-FX-09

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN HERMES BALDERRAMA**, DNI. N° 21.896.603, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial según Decreto N°0882/10;

QUE en fecha **13.05.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en Entorno de Trabajo N° 7164" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en el año 2010 la Dirección General de Administración de Personal, deniega el derecho solicitado, en razón de lo establecido en el Artículo 11, primer párrafo del Decreto N° 1357/09: "...la bonificación por título no se liquidará en forma diferenciada atento a que su liquidación y pago se encuentra comprendida en el sueldo básico correspondiente a cada nivel...";

QUE a fs. 15 y en fecha **08.08.12**, se presenta nuevamente el agente **Balderrama** solicitando la Bonificación por Título Secundario y en virtud

de la modificación de la Normativa aplicable al caso, corresponde su adecuado tratamiento;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 4278/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.08.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RUBÉN HERMES BALDERRAMA**, DNI. N° 21.896.603, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_
SALTA, 25 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0153

REFERENCIA: Expediente N° 005.058-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCIA DANIELA ZERPA GONZÁLEZ**, DNI. N° 33.674.641, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0801/12- prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir funciones en Secretaría General;

QUE el **24.01.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4350/13 de Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, a la agente contratada **Sra. MARCIA DANIELA ZERPA GONZÁLEZ**, DNI. N° 33.674.641, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_
SALTA, 31 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 22

Ref. Expte N° 48177 SG 2013

VISTO la Ordenanza N° 13779 que aprueba el Código de Planeamiento; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo se incluyen como Áreas Especiales – Entornos Patrimoniales al "Conjunto o grupo de construcciones, que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tienen valor especial desde el punto de vista arquitectónico y/o artístico. Dentro de esta categoría están considerados el casco histórico así como centros, barrios o sectores urbanos o rurales que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad";

QUE hasta tanto una Ordenanza específica defina su Régimen de Edificación, el Área Especial en cuestión no posee indicadores urbanísticos que la regulen;

QUE el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A) es la Secretaría de Planeamiento Urbano, a través de sus áreas específicas;

QUE entre sus competencias se establece la de elaborar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación, y de asegurar la correcta interpretación de las mismas;

QUE la interpretación de los límites del área especial resulta confusa, ya que establece que "comprende predio de Matadero, más los lotes frentistas de las manzanas que lo rodean", y debido a la configuración urbana del sector, la aplicación se torna compleja, ya que allí confluyen diferentes formas de amanzanamiento y parcelamiento;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el límite para el distrito AE-EP Centro Cultural Dino Saluzzi/ Matadero Municipal definido en el CPUA incluye, según anexo gráfico adjunto, las siguientes parcelas:

Sección C

Manzana 73: Parcelas 1, 2a, 2b, 3a, 4, 5, 6, 7 y 8

Manzana 63a: Parcela 14

Manzana 72a: Parcelas 48, 34, 33, 15 y 14

Manzana 74b: Parcela 1a

Manzana 74a: Parcelas 1, 14, 13, 19 y 32

Sección D

Manzana 86: Parcela 1

Manzana 77: Parcelas 9, 8, 7, 6, 5c, 5b, 5a, 4, 3, 2 y 1

Manzana 76b: Parcelas 16, 15, 14, 13a, 12a y 9a

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus Dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE
VER ANEXO

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 174

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2580 - 2012.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en Pje. Guachipas N° 1531.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Londero, Elena L. D.N.I. N° 6.639.690 petitiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Grevillea de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia no es apto para forestación urbana, impide la normal circulación, interfiere el cableado aéreo, el cordón cuneta se encuentra fracturado y la vereda levantada; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que tal forestal se encuentra;

QUE a fs. 03, 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte, ubicado en Pje. Guachipas N° 1531 del B° Campo Caseros, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 175

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4407-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en V|° Lujan, Junín N° 143;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda y las raíces ingresan al domicilio efectuado por el Sr. Vera Alfredo D.N.I.N° 17.572.186;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie **Sereno común** de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia presenta un sistema radicular muy desarrollado que provocó fractura del cordón cuneta, rotura de cañerías de agua y levantamiento de la vereda, las ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico;

QUE, a fs.03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raiz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie **SERENO COMUN** de gran porte ubicado en, V|° Lujan, Junín N° 143 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Vera Alfredo D.N.I.N° 17.572.186 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 176

REFERENTE: OFICIO 22/01/13.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Corrientes N° 905, esquina Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie ARCE;

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, su sistema radicular, provocó rotura del cordón cuneta, levantamiento de la vereda y se encuentra inclinado hacia la calle generando un peligro para los peatones;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raiz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Corrientes N| 905, esquina Buenos Aires, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 177

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5000-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR de gran porte, los cuales se encuentran implantados B° Tres Cerritos, sobre calle Los Abedules N° 198 esquina Los Jazmines.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Josefina Vidal de Pérez D.N.I N° 17.308.807 solicita Autorización para extracción de dos forestales que están causando daños a la propiedad.-

QUE, fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR.-

QUE, de los referidos Informes surge que los dos forestales de referencia tienen raíces que levantaron la vereda, rompieron pisos internos y obstruyen cañerías.-

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los dos forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra. Josefina Vidal de Pérez D.N.I N° 17.308.807, realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR de gran porte, ubicados en calle Ayacucho, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Josefina Vidal de Pérez, que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 178

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5100/12.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO que se encuentra implantado en Mza 403 A Casa 7 B° Solidaridad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual la Sra. Egues, Ana María D.N.I. N° 10.582.809 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de medio porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia posee su sistema radicular muy superficial y desarrollado, generando levantamiento y roturas en la vereda, sus ramas superiores generan una problemática constante en el tendido eléctrico, por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Egues, Ana María D.N.I. N° 10.582.809, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie TARCO de medio porte, ubicado en Mza 403 A Casa 7 3ra Etapa, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 179
REFERENTE: OFICIO 26/04/13.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre B° Intersindical, calle Territorio de Misiones N° 2.796.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal.-

QUE, a del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie FRESNO de gran porte.-

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible carcomido por alimañas, además posee un sistema radicular seco lo cual genera un peligro para los peatones.-

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Intersindical, calle Territorio de Misiones N° 2.796 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 180
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4093-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Laprida N° 181, B° Campo Caseros.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Fabroni Natalia D.N.I N° 26.031.440 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanto la vereda y esta inclinado.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, las raíces levantaron la vereda rompieron el cordón cuneta y las ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico, también posee una inclinación hacia la calle.-

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los dos forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra. Fabroni Natalia D.N.I N° 26.031.440, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Laprida, B° Campo Caseros quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Fabroni Natalia, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 2º JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 181

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3660/12.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO que se encuentra implantado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1925.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual la Sra. Cardozo, Palmira Arcelia D.N.I. N° 3.321.662 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y rompiendo cañerías;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia posee su sistema radicular muy superficial y desarrollado, generando levantamiento y roturas en la vereda y el interior del inmueble, por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Cardozo, Palmira Arcelia D.N.I. N° 3.321.662, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1925, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 24 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 182

REF: EXPEDIENTE N° 48094-SG-2011.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en Calle Capital de Mar del Plata N° 2438 B° El Tribuno.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual el Sr. Villa, Carlos Alberto D.N.I. N° 12.790.717 peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y sus raíces se encuentran invadiendo su domicilio, causando daños en paredes y cerámicos;

QUE a fs.09 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie ARCE de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia posee una decrepitud del 50%, no es apto para forestación urbana, impide la normal circulación, el cordón cuneta se encuentra fracturado y la vereda levantada; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que tal forestal se encuentra;

QUE de fs. 03 a 08 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en Calle Capital de Mar del Plata N° 2438 B° El Tribuno, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 183
REFERENTE EXPTE N° 045934-SG-2013.-

VISTO la nota de la Sra. **LEÓN JULIA DOMINGA, D.N.I. N° 04.452.854** con domicilio denunciado en calle Los Tilos N° 390 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, en donde solicita la excepción de pago del Nicho N° 059, Pabellón B, Galería 05, Fila 04, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, 02/07 se acompaña copia simple del Acta de Matrimonio de Máximo Cabezas y Julia Dominga León, comprobante de pago N° 0000088021, de fecha 10-09-2012, por la suma de \$112,57, Actas de Defunción de Máximo Cabezas y Gregoria Mejia y D.N.I. de la solicitante;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 61, establecidas en la Ordenanza Municipal 14.492;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **LEÓN JULIA DOMINGA, D.N.I. N° 04.452.854** con domicilio denunciado en calle Los Tilos N° 390 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad con respecto a la excepción de pago del Nicho N° 059, Pabellón B, Galería 05, Fila 04, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: OFICIO 25/05/13.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Dionisio Ramos N° 1.708/10;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie ARCE;

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, su sistema radicular, provocó rotura del cordón cuneta, levantamiento de la vereda y se encuentra inclinado hacia la calle generando un peligro para los peatones;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Dionisio Ramos N° 1.708/10 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 185
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4267/13.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie PLATANO que se encuentra implantado en calle Caseros N° 1734, B° Campo Caseros.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual la Sra. Camacho, Andrea D.N.I. N° 34.312.190 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y

entorpeciendo el tránsito vehicular debido a que sus ramas son muy bajas.-

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia es de gran porte, frondoso, con ramas superiores que se entrecruzan por el cableado aéreo, otras se extienden hacia la calle generando problema con el tránsito vehicular, sus raíces se exponen muy superficial y esto provoca el levantamiento y rotura en la vereda, por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a Sra. Camacho, Andrea D.N.I. N° 34.312.190, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie PLATANO de gran porte, ubicado en calle Caseros N° 1734 B° Campo Caseros, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 186
REF: EXPTE N° 029793-SG-2013.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE que se encuentra implantado en Mza. 15 "B" Casa 9, B° Ingenieros.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual la Ing. Ceballos, María Alejandra y el Ing. Márquez, Marcelo peticionan Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y rompiendo cañerías;

QUE a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra seco irreversible al 60%, sus raíces provocaron levantamiento y roturas en la vereda y el cordón cuneta, como así también se encuentra apoyado sobre el techo de la propiedad; por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 04 y 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a los Ingenieros Ceballos, María Alejandra y/o Marque Marcelo, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en Mza 15 "B" Casa 9 B° Ingenieros, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 187
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0004907/13.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita **Autorización** para la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN que se encuentra implantado en calle Talcahuano 935 (entre Oran y Cnel. Vidt), B° 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual el Sr. Tacacho, Santiago D.N.I. N° 10.993.826 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstruyendo el paso por la construcción de garage;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia es de mediano porte, el cual cumplió con su ciclo vital, decrepitud irreversible, cordón cuneta fracturado y rotura de vereda por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 se encuentra plano del cual surge que el lugar donde se realizará la construcción del garage;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Tacacho Santiago D.N.I. N° 10.993.826, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie **SERENOCOMUN** de gran porte, ubicado en calle Talcahuano 935 (quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 188

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1671-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Francisco Ortiz, esquina Germán Bauch;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por el Sr. Zalazar, Emilio D.N.I. N° 21.896.759;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie SAUCE de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia no es apto para forestación urbana, las ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico y sus raíces obstruyen cañerías de gas, cloacas y causan daños en el patio interno del Inmueble;

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie SAUCE de gran porte ubicado en, calle Francisco Ortiz, esquina Germán Bauch quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr Zalazar, Emilio D.N.I. N° 21.896.759 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 189

REFERENTE: Denuncia ambiental N° 0005132.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Juan Ramón Boedo N° 734, Villa Primavera.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. a fs.01 Obra denuncia ambiental solicitando la extracción de dos (02) forestales que levantan la vereda, efectuada por el Sr. Jorge Ferro, D.N.I. N° 16.307.205;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de dos (02) forestales de gran porte perteneciente a la especie MORA;

QUE, de los referidos informes surge que se trata de forestales no aptos para vereda; que sus ramificaciones se extienden provocando inconvenientes en el inmueble y además que sus raíces desarrolladas impiden la construcción de la vereda con material de hormigón;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los forestales pertenecientes a la especie MORA, ubicados en calle Juan Ramón Boedo N° 734, Villa Primavera, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Jorge Ferro, D.N.I. N° 16.307.205, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales aptos para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo, Sereno Áureo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 190

REF:EXTRACCION DE OFICIO 04/04/2013.-

VISTO el informe técnico de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE que se encuentra implantado en calle Catamarca N° 1429.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie MOLLE de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con inclinación hacia la

calle, sus raíces levantaron y rompieron la vereda generando peligro para peatones, por lo que el inspector actuante sugiere la inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 02 y 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de oficio de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie MOLLE de gran porte, ubicado en calle Catamarca N° 1429, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 191

REFERENCIA: Expte. N° 45736-SG-2.013.-

VISTO la Resolución N° 100 de fecha 21 de Mayo de 2.013 emitida por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en Resolución de referencia se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12 y modificatoria mediante las cuales se estableció el Régimen de Horario Extensivo;

QUE a fs. 01 el Director de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, solicita que el agente Enrique López sea incluido en la Resolución antes mencionada, ya que viene prestando servicios como chofer, inclusive los fines de semana;

QUE a fs. 02 rola copia de recibo de sueldo correspondiente al mes de marzo en el cual refleja que percibe Extensión Horaria;

QUE conforme a los fundamentos expuestos se procede a dar curso a la solicitud planteada y modificar la Resolución N° 100/13;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 1º de la Resolución N° 100/13 e incorporar en el orden 311 al agente López Enrique, conforme detalla a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	DECRETO 077/13-ART 3º -INC. A),B,)C),D), E)
---------------------	-----	---

311 LOPEZ ENRIQUE 10.494.302 INC. A- Cat. 3

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR debida razón Dirección General de Personal con sus respectivas áreas.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 30 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 192

VISTO la Resolución N° 100 de fecha 21 de Mayo de 2.013 emitida por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en Resolución de referencia se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12 y modificatoria mediante las cuales se estableció el Régimen de Horario Extensivo;

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a través de la Dirección de Despacho toma conocimiento que, por Expediente N° 38664-SG-2013, el Jefe de Depósito, Sr Ricardo Guarache de la Secretaría de Obras Publicas solicita la liberación del cupo de Extensión Horaria asignado al agente Padilla Ariel Cristian, quien ya no presta servicios en esa Secretaría;

QUE el agente Padilla Ariel Cristian actualmente presta servicios hace un año en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a efecto de no perjudicar el desempeño de las funciones asignadas al agente en cuestión y luego de verificar tal situación, autorizo el pago del Adicional por Horario Extensivo, dentro de la Categoría 1º-Art. 08-Inc."A" del Dcto. 1173/12 y su modificatoria, Dcto. 077/13;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 1º de la Resolución N° 100/13 e incorporar en el orden 312 al agente Padilla, Ariel Cristian, conforme detalla a continuación:

:

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	DECRETO 077/13-ART 3º -INC. A),B,)C),D), E)
---------------------	-----	---

312 PADILLA, ARIEL CRISTIAN 22.138.551 INC. A-Cat. 1

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR debida razón Dirección General de Personal con sus respectivas áreas.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 31 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 193
 REFERENCIA: Expte. N° 30225-SG-2013.-

VISTO que es necesario dar trámite de Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra el informe realizado por la Subsecretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales, Sra. Susana E. Pontussi, en la cual manifiesta que el empleado Juan David Díaz, quien presta servicios en el Dpto. de Limpieza y Barrido de Calle, viene incurriendo en diversas faltas, desinterés al trabajo y faltas sin aviso;

QUE a fs. 02 y fs. 02 vta. rola copia de ficha Reloj N° 173, correspondiente al mes de Abril/2.013, donde consta lo mencionado por la Subsecretaria a cargo del mencionado agente;

QUE a fs. 04 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dictamina que no opone objeción alguna a que se emita el instrumento legal pertinente, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo, en razón de lo vertido anteriormente y a los efectos de poder iniciar las correspondientes tareas de investigación;

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones, conforme al Artículo 26º del Decreto N° 842/10;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo al agente, Juan David Díaz, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 31 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 194

REFERENCIA: Expte. N° 023923-SG-2012.-

VISTO que es necesario dar trámite de Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y fs. 02 obra presentación efectuada por el Abogado Pablo Gustavo Buccianti, Director General de Sumarios de ésta Municipalidad de Salta, quien adjunta a la misma, copia de Oficio del Juzgado Correccional y de Garantías Séptima Nominación COR-96852/11, seguida contra "YURQUINA, PEDRO RAMON; SANTA FE, JOSÉ OSVALDO; SUAREZ, GERÓNIMO POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO EN PERJUICIO DE ROJAS, MARTÍN; LOCAL NOX" – Acta Única Policial N° 3662/10 de la Comisaría N°1;

QUE a fs. 03, Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dictamina que *no opone objeción alguna* a que se emita el instrumento legal pertinente, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo, en razón de lo vertido anteriormente y a los efectos de poder iniciar las correspondientes tareas de investigación;

QUE a los efectos de dilucidar la verdad de los hechos y en caso de que corresponda, la aplicación de la sanción pertinente, es necesario que la dependencia competente efectúe la investigación del caso en particular, respecto a supuestas irregularidades en la prestación de servicio por parte de los agentes: YURQUINA, PEDRO RAMÓN; SANTA FE, JOSÉ OSVALDO; y SUÁREZ GERÓNIMO;

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 26 JULIO 2013

RESOLUCION N° 028

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45806 –SG -2013

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para las agentes Sras. Cabrera, Miguela Elizabeth, Maldonado Estela y para el agente Paz, Gustavo Mauricio, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE las nombradas revistan en planta permanente, y el nombrado como contratado en el tramo de transición, desempeñándose en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción – Secretaria de Turismo y Cultura;

QUE a fojas 05 y 06, la Dirección General de Personal informa que los agentes comprendidos en el Art. 8 Inc. C.2 y C3 y en el Inc. D.2, del Dto. N° 1173/12 modificado por Dto. 77/13, se encuentran dentro del cupo otorgado por Resolución N° 78/13;

QUE según el Decreto 1173/12 en sus Artículos 10 y 11 establecen que es facultad discrecional de cada Secretario, el otorgamiento del adicional;

QUE el Art. 3° inc. a, b, c, del Decreto 77/13 establece para la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: inc. a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicio. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas, inc. b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos compensatorios; inc. c) para la liquidación del adicional no se computaran fracciones inferiores a una hora;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para los agentes Sras. Cabrera, Miguela Elizabeth, Maldonado Estela y Sr. Paz, Gustavo Mauricio, personal del Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción -Secretaria de Turismo y Cultura,- a partir del día 01/08/2013 por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14596 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135-2414/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-2369/13, 135-2336/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con el dominio: 357-CGP (motocicleta), JQL- 614, conforme a lo establecido en el Artículo N° 256 inciso i), de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, el vehículo inscripto con el dominio: XIU-180.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013 del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos mencionados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9671.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 AGOSTO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14596, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14597 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135- 2377/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-3509/12,135-0360/13, 135-0409/13, 135-3554/12, 135-3571/12, 135-3692/12, 135-2030/13, 135-2041/13, 135-2047/13, 135-2139/13, 135-2153/13, 135-2170/13, 135-2221/13, 135-2222/13, 135-2230/13, 135-2243/13, 135-0166/13, 135-0302/13, 135-085/13, 135-0361/13, 135-0593/13, 135-0602/13, 135-0652/13, 135-1976/13, 135-2008/13, 135-1607/11, 135-2193/13, 135-3438/12, 135-3486/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 42.709, 80.640, 85.326, 4.052, 27.856, 117.457, 40.117, 84.754, 31.397, 65.034, 156.249, 142.640, 101.282, 118.510, 123.350, 95.428, 81.292, 79.651, 124.107.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de

la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 154.595, 97.891, 40.385, 115.322, 133.753, 103.984, 127.663, 105.414, 75.604, 154.126.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como Matrícula N° 45.652.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9667.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 AGOSTO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14597, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14598 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0359/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Contribución que incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar -Ordenanza N° 14.492 - CAPITULO II - Artículo 6º- Monto fijo en UT por reunión o evento punto 9 y CAPITULO III - Artículo 10 - apartado II) - inciso j) -, a la "Parroquia María Reina de la Paz", con domicilio en Mza. 17, casa 2, del B° San Ignacio, por la realización de un Bingo Familiar a llevarse a cabo el día 21 de julio de 2013 a hs. 15.30, autorizado mediante Resolución N° 077-13, del Ente Regulador del Juego de Azar, conforme a lo establecido en el Artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6.330 - Código Tributario Municipal).-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9668.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 AGOSTO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14598, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14599 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-2335/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al **Sindicato de Empleados de Farmacia**, Personería Gremial N° 540, con domicilio en calle San Martín N° 4, el inmueble individualizado como **Matrícula N° 66.158**, conforme a lo establecido en el Artículo 107 Inciso "f" y el Artículo 246 inciso "g", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9666.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 AGOSTO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14599**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 409 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2941/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, el Proyecto de Ordenanza presentado por los señores Concejales Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos, mediante Expediente C° N° 135 – 2941/12.-

ARTICULO 2°.- DISPONER, el archivo del Expediente mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-

Ref.: Nota N° 522/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MANIFESTAR el respaldo a la implementación de la Ley Provincial N° 7733 que crea la Comisión Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su conformación, para garantizar la eficacia de nuestro sistema legal de protección y promoción de los derechos humanos.-

ARTICULO 2°.- OFRECER colaboración en el accionar preventivo de la tortura, objetivo de la ley mencionada, en el ámbito del ejido correspondiente a la ciudad de Salta, y toda otra cooperación que resulte necesaria en el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1697/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, el Proyecto de Ordenanza presentado por el señor Concejel Martín Pérez Estrada, mediante Expediente C° N° 135 – 1697/13.-

ARTICULO 2°.- DISPONER, el archivo del Expediente mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 412 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1932/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Resolución presentado por la señora Concejala María del Socorro Villamayor, mediante Expediente Cº Nº 135 – 1932/13.-

ARTICULO 2º.- DISPONER, el archivo del Expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 413 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2400/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de nivelado y enripiado de las calles del barrio Autódromo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 414 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2445/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable de la guardería y taller de motos denominado "Mecha Ibarra", ubicado en calle San Juan Nº 530, al retiro de las motocicletas aparcadas sobre la vereda. En caso de corresponder, imponga las sanciones correspondientes por incumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 415 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 2447/13 y 135 - 2550/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de reductores de velocidad en:

- a) El acceso al barrio 14 de Mayo.
- b) En calle Mar Arábigo y pasaje Lumbraera, del barrio Pablo Saravia.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, coloque un cartel en el que se señale la prohibición de estacionamiento de vehículos pesados en la calle Mar Arábigo.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, intime al propietario de la verdulería ubicada en la vereda de calle Mar Arábigo al 1000, para que despeje la misma, ya que es de uso público.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 416 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2453/13, 135-2454/13, 135-2455/13 y 135-2551/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de nivelado y enripiado de los siguientes espacios de uso público:

- a) Calles de los barrios: Welindo Toledo, Leopoldo Lugones, 14 de Mayo, Torino, Las Colinas, San Lucas, San Mateo, Divino Niño - Etapa 2;
- b) Calle que rodea la escuela ubicada detrás del Matadero Municipal;
- c) Pasaje Leopoldo Castilla del barrio 2 de Abril Sur, como así también la construcción del cordón cuneta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 417 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2465/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, previo acuerdo con la Secretaría de Seguridad Vial de la Provincia, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la

colocación de un cinemómetro fijo sobre la Ruta Provincial N° 28, que indique la velocidad máxima permitida de ochenta kilómetros por hora (80 Kms./hora).-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2492/13.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Ángela Rosa Di Bez, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la señora Francisca Montenegro, nacida en San Cristóbal - Provincia de Santa Fe, tuvo una destacada trayectoria como maestra jardinera en escuelas rurales en nuestra provincia;

Que, a los 17 años, Francisca se recibió de maestra normal nacional (ex Normal) y a los 24 años de profesora de jardín de infantes;

Que, Paquita, como le dicen, acompañó con cariño a los niños, amándolos, guiándolos e incentivando su imaginación y creatividad;

Que, durante 22 años trabajó como maestra jardinera en cuatro escuelas públicas y privadas de la ciudad de Salta y, en los últimos dos años, se desempeñó en la Escuela N° 4346 "Nuestra Señora de Guadalupe" de la localidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria Oeste;

Que, en 1995 comenzó otra etapa de su vida profesional, tras ganar un concurso de nivel inicial. Empezó su recorrido por las zonas más recónditas del interior provincial, donde encontró la paz de los pueblos y la belleza de los niños;

Que, realizó cursos y seminarios relacionados con la Ley Federal de Educación, derechos humanos, aspectos jurídicos de la violencia familiar, herramientas informáticas, gestión administrativa, calidad de servicios, Red Latinoamericana de Alfabetización, Modelo Iberoamericano de Excelencia en la Gestión y Administración Pública;

Que, fue distinguida por el Ministerio de Educación Nacional como "Maestra Ilustre" en el año 2010, junto a 22 docentes de todo el país, por su trabajo cotidiano en las aulas, la mayoría en zonas desfavorecidas;

Que, el Ministerio de Educación de la provincia de Salta le otorgó el premio de "Maestra Ilustre" en el año 2010, como maestra de la Escuela N° 4346 "Virgen de Guadalupe" de Nazareno, departamento de Santa Victoria;

Que, fue una maestra del corazón, logrando en los niños la plenitud del amor y su realización integral en la vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Ilustre a la señora Francisca Montenegro, por su desempeño como maestra jardinera en escuelas públicas y privadas de la provincia de Salta, su compromiso social y el

esfuerzo de llevar su enseñanza y amor a los lugares mas lejanos como la localidad de Nazareno, Departamento de Santa Victoria.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Francisca Montenegro.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 419 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2510/13.-

VISTO

La solicitud presentada por el profesor Daniel Ahumada, director del grupo de música andina y latinoamericana "Nuna", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el grupo de música andina y latinoamericana "Nuna", que significa en aimara alma o espíritu, promociona el lanzamiento de su segundo disco titulado "La Fuerza de un Sueño", que incluye seis temas de su autoría;

Que, el grupo fue creado por el actual director Daniel Ahumada en octubre de 1996, con el objetivo de difundir la música andina y latinoamericana de Salta y el Noroeste Argentino;

Que, el grupo Nuna realizó presentaciones desde el año 1997, dentro y fuera del país, como: VII Festival de la Música Andina en Antofagasta Chile, Peñas de Cosquín, Serenata a Cafayate, Festival del Charquisillo en Coronel Moldes, Festival de la Tradición Calchaquí en Cachi, Festival de la Chicha y la Aloja en Guachipas, Festi-Termas en Rosario de la Frontera, Festival del Tomate en Colonia Santa Rosa, Festival del Vino Patero en Angastaco, Festival Artesanal de San Carlos, Feria de la Cocina Vallista en Cachi, Peña oficial de la Casa de Salta en Cosquín, Festival de Jineteada de Jesús María edición 2002, Teatro de la Ciudad de Salta, Peñas y Pubs de Salta Capital. En Bs. As. participó del programa "Argentina País" con canal CVN. También lo hizo en diferentes festivales a nivel nacional e internacional, como en Antofagasta (Chile), Puno (Perú), Yacuiba (Bolivia), Buenos Aires, Jesús María, Cosquín y Salta;

Que, participó también en ciclos de folclore de Radio Mitre, Radio Nacional Argentina, Radio Rivadavia, y en peñas porteñas donde recibió un gran acogimiento por parte de sus concurrentes en Peña del Abasto y Peña La Señalada;

Que, participó en las Jornadas Precolombinas y en el Congreso Mundial de Lengua Quechua. En 2004 viajó a Chile (Iquique, Tocopilla, Arica y Calama) donde realizó una gira mostrando su música. En el año 2005 se presentó en La Panadería y trabajó en la Peña Internacional "El Rastro" como grupo estable. Pertenece a la embajada cultural del Grupo Empresarial "La Veloz", con la que participó de diferentes giras, entre ellas, a San Andrés de Giles, Puente La Noria. Se presentó en el programa "Folklorísimo" (que emita Canal 7) el 6 de octubre de 2005 y realizó presentaciones para la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, llevando la música andina por todo el interior de la provincia de Salta;

Que, el primer objetivo del grupo consiste en transmitir la esencia de los pueblos originarios tanto en su música como en sus imágenes, como la realización de videos filmados en la Provincia de Salta, mostrando las bellezas de sus paisajes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural y Municipal la presentación del segundo material discográfico titulado "La fuerza de un sueño", del Grupo de Música Andina y Latinoamericana "Nuna", la que se llevará a cabo el día 02 de agosto del año en curso, en la Casa de la Cultura.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Grupo de Música Andina y Latinoamericana "Nuna".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2516/1.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de la vía pública de las chatarras de vehículos abandonados en el pasaje Neo Machi N° 1240.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2538/13 y 135 - 2539/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de carteles nomencladores en:

- Calles del barrio El Huaico, designadas mediante Ordenanza N° 14.426 y su modificatoria Ordenanza N° 14.580.-
- Avenida de acceso al barrio Los Pinos, designada mediante Ordenanza N° 14.532.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2517/13 y 135 - 2518/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de reparación de las calles de los barrios Costa Azul y Limache, desde la tercera a la quinta etapa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2457/13, 135 - 2520/13 y 135 - 2522/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las obras de pavimentación de las arterias de los barrios Floresta y de villa Mónica y calle Mar Atlántico de barrio San Remo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2554/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la colocación de las lámparas en el semáforo ubicado en la intersección de las calles Caseros e Ituzaingó.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2561/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Planeamiento Urbano, Subsecretaría de Control Comercial y la Dirección de Habilitaciones Comerciales, realice una auditoría integral al boliche denominado "Zona Cero", a efectos de verificar la realización de bailes en el entropiso del local, con o sin presencia de menores de edad. Asimismo, remita copias de planos, estudios de seguridad e impacto ambiental, certificado de aptitud ambiental, planos de salida de emergencia y certificado de habilitación comercial del mencionado local bailable.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2263/13; 135 - 1968/13 y Nota SIGA N° 8149-2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-2263/13; 135-1968/13 y Nota SIGA N° 8149-2013, por haber concluido su tramitación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2409/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., cubra el pozo abierto por dicha empresa en avenida San Martín al 1030.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2482/13.-

VISTO

Los Exptes. C°s N°s 135-3271/12, 135-3381/12, 135-0206/13, 135-1975/13 y 135-1977/13; y

CONSIDERANDO

Que, en el Expte. C° N° 135-3271/12 la Presidenta del Grupo Transparencia Salteña, señora Mary Robles, solicita la creación del Área de la Diversidad;

Que, en el Expte. C° N° 135-3381/12 vecinos del barrio Hernando de Lerma solicitaron que se *"inicien las tratativas y trámites necesarios, sean administrativos, ejecutivos, legislativos o el que correspondiere, para erradicar el ejercicio de la prostitución en las puertas de nuestras casas"*. Agregan además, que *"los últimos tiempos han sido caóticos para nosotros. El ejercicio de la prostitución en el perímetro de calles Zabala, Santa Fe, Mendoza, Buenos Aires es incontrolable, ello no implica que en zonas aledañas no sufran de lo mismo sino que solo es una manera de demarcar un primer radio súper afectado. Gritos, corridas, clientes allocados son problemas diarios que ocurren y que no permiten dormir, ningún vecino se anima a salir de su casa después de las 00:00 horas debido a este tipo de transas que se producen y quien sabe que otras cosas más. Creemos que tenemos derecho a tener una vecindad tranquila, sin que se use nuestros zaguanes como 'zona de estar' y nuestro barrio como 'zona roja-liberada'. Para ello solicitamos URGENTE, mediante una declaración o lo que fuere, se pida a la policía el control estricto del perímetro señalado con oficiales en esquina de por medio a fin de que se erradique definitivamente o, en su caso, sean trasladados/das a otra zona de la ciudad que no moleste a ningún vecino y que nos permita nuevamente que recuperemos la paz social y podamos volver a dormir de noche y salir con nuestras familias"*;

Que, en el Expte. C° N° 135-0206/13, vecinos de barrios Don Emilio, Patricias Argentinas, Parques Nacionales y villa Palacios, rechazan la creación de una zona roja en inmediaciones del Centro de Convenciones y en las tierras de la escuela Agrícola comprendidas desde avenida Banchik (ex ruta 51) y villa Palacios;

Que, en el Expte C° N° 135- 1975/13, la organización de Mujeres Trans Agrupadas (en adelante MTA) solicitan la creación de una zona de convivencia urbana. Asimismo hace conocer los atropellos que sufren las mujeres agrupadas por parte de la policía y pide que la zona de convivencia sea en las calles colectoras de avenida Tavella entre las 20:00 y las 06:00 horas. Asimismo peticionan receptáculos de basura

que permitan la limpieza de las trabajadoras sexuales. Afirman que la oferta sexual actual está cada vez más extendida, lo que expone a los vecinos al exhibicionismo, la devaluación de sus propiedades, incidentes graves en algunos casos e insalubridad. Por último solicitan la derogación de los artículos 114 y 115 de Código Contravencional;

Que, en el Expte. C° N° 135-1977/13, la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, solicitan la reforma de la Ley N° 7135 - Código Contravencional de la Provincia de Salta y la derogación de los artículos 74 al 115;

Que, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), con sustento en lo establecido en algunas de las más de 200 propuestas contenidas en el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por Decreto Presidencial N° 1086/05 al que la Provincia de Salta adhirió mediante Decreto N° 2678/08, sugiere trabajar para "Derogar los artículos de todos los Códigos Provinciales y Municipales con figuras contravencionales abiertas (falta de moralidad, escándalo en la vía pública, merodeo, prostitución, etc.) que otorgan facultades a la policía para realizar detenciones sin intervención judicial previa. (Propuesta N° 17, apartado sobre "Reformas Legislativas"). A su vez, en el apartado sobre "Fuerzas de Seguridad", la Propuesta N° 190 plantea "Promover la reestructuración de los parámetros de organización y funcionamiento de las fuerzas de seguridad, especialmente de la policía, sobre la base de incorporar la participación directa de la comunidad en la formulación e implementación de políticas de seguridad pública". Más adelante, la Propuesta N° 196 agrega: "Establecer un sistema de auditorías externas sobre las Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales y Municipales, en las distintas áreas del Servicio, impulsando el control externo por parte de organismos no gubernamentales" y la Propuesta N° 197 "Crear una Dirección de Sumarios Internos por fuera de la estructura de las distintas fuerzas, que instruya las investigaciones administrativas internas". Por último, la Propuesta N° 201 sugiere "Implementar los mecanismos judiciales e institucionales para que las detenciones arbitrarias y malos tratos de personas en situación de prostitución sean investigados adecuadamente, sancionando a aquellos funcionarios (policías, fiscales, jueces, etc.) que incurran en incumplimientos de sus obligaciones legales";

Que, en virtud de las presentaciones mencionadas, la comisión de Derechos Humanos del Concejo Deliberante, resolvió escuchar a cada parte mediante la realización de tres plenarios abiertos realizados en fecha 11/04/13 a horas 16:30, el 25/04/13 a horas 16:30 y el 21/05/13 a horas 18:00;

Que, cada uno de los/as asistentes a los mencionados plenarios pudieron expresar sus puntos de vista. Así puede destacarse a Fernando Pequeño, presidente de la Asociación Miguel Ragone, quien expuso que: "...El estado no puede intervenir sobre la prostitución ni para prohibirla ni para reglamentarla o controlarla, pero sí para contribuir a la inclusión de las mujeres, hombres y travestis prostituidas/os. Y dejar de clasificarlas en una única oposición de putas y honestas; la tradición política prohibicionista, más extendida en la Argentina del siglo XX, y la reglamentarista, muy salteña en la Salta de los '50 y '60; es incompatible con la tradición de los Derechos Humanos Mundiales que surgen a mediados del siglo pasado después de la segunda guerra. Lo es porque criminaliza por igual a prostitutas, a sus exploradores y a los clientes. Es necesario encontrar nuevas proposiciones e impulsar políticas públicas que dejen de criminalizar a las prostitutas y a la prostitución. Eso debe surgir de observar el mundo de los clientes y de los explotadores tanto de la prostitución organizada como de la industria del sexo.

Vivimos una época avanzada en la lucha contra tráfico de personas, donde el principal móvil es el reclutamiento sexista para la prostitución. La discusión sobre 'zonas rojas' conecta directamente con consideración del estatus de la prostitución. La pregunta es si ese cambio terminaría con la explotación sexista de las mujeres y muchos hombres por parte de otros hombres y muchas mujeres también. Si permitiría una inclusión real. Y la respuesta es definitivamente NO. No

terminaría. El problema de la inclusión social de todas las personas prostituidas no es un problema del Concejo Deliberante, sino de también de seguridad y de derechos humanos. Es un problema transversal de toda la política pública de un gobierno cuando se piensa en inclusión y en igualdad";

Que, los vecinos del barrio Hernando de Lerma sostuvieron que su paciencia se encuentra agotada por los constantes e incesantes ruidos molestos que producen el ejercicio de la prostitución en las puertas de sus casas, insistiendo que deben cesar inmediatamente, reclamando el control más periódico de la policía y el retiro definitivo de la zona a otra en la que no viva nadie;

Que, en dicho plenario resultó claro que la legislación argentina es abolicionista con respecto al denominado trabajo sexual, es decir, que no pena ni regula su ejercicio por entender que se trata de un problema social y que es función del Estado eliminar las condiciones que lo genera, por ende deben sumarse cada día nuevas formas de inclusión social que den repuestas a esas demandas. En efecto, desde la adopción del convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena del año 1949, Argentina se obligó a derogar toda norma que de alguna manera reglamente el ejercicio de la prostitución, como a si también a prevenirla y a "rehabilitar" socialmente a quién se encuentra en situación de prostitución;

Que, la posición abolicionista supone que la prostitución atenta contra la dignidad humana. Por lo tanto, desde una perspectiva de derechos humanos, que precisamente se construye sobre la premisa de la igual dignidad de hombres y mujeres, la prostitución debe ser erradicada. En tal sentido, los estados deben asumir una política activa tendiente a desalentarla, más, en ningún caso, semejante objetivo puede alcanzarse a través de la persecución de quienes se encuentran en situación de prostitución;

Que, es fundamental trabajar para combatir a la demanda mediante un proceso de transformaciones culturales que desarticulen la asociación de la masculinidad-virilidad a la objetivación-cosificación de las mujeres, tal como lo prescribe la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (en especial, en su art. 5°);

Que, en ese camino, en nuestro País, han cumplido un rol trascendente las Leyes de Trata, contra la violencia hacia las mujeres y de identidad de género (Ley N° 26.364, modificada por Leyes N°s. 26.842, 26.485 y 26.743, respectivamente), el Decreto N° 936/11 que prohíbe la publicidad de la oferta sexual, y, en el mediano plazo la efectiva implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, creado por Ley N° 26.150 y en el plano municipal, la Ordenanza N° 14.370 que sanciona a los locales comerciales en los que se constate la promoción o ejercicio de la prostitución, la explotación sexual ajena o la trata de persona;

Que, solo profundizando ese proceso histórico podremos cerrar la brecha ente las normas (internacionales, regionales e internas) y las prácticas, para evitar que las primeras tengan una limitada vigencia que se reduzca al plano meramente enunciativo, proyectándose en el acceso efectivo a los derechos de quienes históricamente han sido excluidos del ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la noción de vulnerabilidad es entendida como un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos; como debilidad interna para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta; como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y

actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar. (CEPAL, Seminario Internacional: Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 20 y 21 de junio de 2001);

Que, las especiales condiciones de vulnerabilidad del colectivo trans han sido visibilizadas en algunas investigaciones recientes, entre las que cabe mencionar la "Gesta del Nombre Propio" (informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina, coordinado por Lohana Berkins y Josefina Fernández) y el informe del INADI del año 2011 donde se especifica que *"el 91% de las personas trans fue víctima de algún tipo de violencia, que el 64% tiene la educación primaria incompleta, que el 86% sufrió abusos policiales, que el 95% se encuentra en situación de prostitución y que su expectativa de vida es de 35 años"*;

Que, en el artículo 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1.948, puede leerse que: *"Todos [los seres humanos] son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación"*... Debe notarse que la Declaración, que es probablemente el documento político y jurídico más relevante de la historia de la humanidad, señala que toda persona debe estar protegida contra toda discriminación "que infrinja" la propia Declaración, lo que quiere decir que no ser discriminado equivale a tener acceso a todos los derechos y libertades (civiles, políticos y sociales) estipulados por la propia Declaración. En este sentido, la discriminación se interpreta como una limitación injusta a las personas en cuanto a sus libertades y protecciones fundamentales, a la participación social y política y a un sistema de bienestar adecuado a sus necesidades. En este ordenamiento fundamental de la comunidad internacional la discriminación es la llave de acceso para todas las persona, en condiciones equitativas, a todos los derechos;

Que, de una manera similar, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU, se puede leer que: *"[...] la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tendrá por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública"*;

Que, de manera similar, en el instrumento internacional más importante para la protección de los derechos de las mujeres, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU, se lee que: *"[...] la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública"*;

Que, de manera similar, en el instrumento internacional más importante para la protección de los derechos de las mujeres, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la ONU, se lee: *"[...] la expresión "Discriminación contra la mujer" denotara toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esfera políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*;

Que, estas definiciones son buenos ejemplos de cómo se formula el tema de la discriminación en el terreno de las normas internacionales y son, desde luego, un ejemplo preciso y claro del concepto de

discriminación que estábamos buscando. La discriminación se inscribe, de esta manera, en el horizonte de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y ello hace evidente la necesidad de su eliminación para lograr una sociedad libre, igualitaria y justa. ("¿Que es la discriminación y como combatirla?", de Jesús Rodríguez Zepeda);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Estado Provincial, mediante el trabajo mancomunado con los municipios, establezca y trabaje en la implementación de programas de inclusión social para el colectivo de la diversidad sexual.-

SEGUNDO.- MANIFESTAR oposición a la creación de una zona de convivencia urbana.-

TERCERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta consideren el tratamiento de la modificación de los artículos 74, 96, 114 y 115 del Código Contravencional, a fin que este cuerpo normativo esté acorde con los preceptos de la Constitución Nacional y los tratados internacionales vigentes.-

CUARTO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de la Mujer y la diversidad, incorpore a las organizaciones defensoras de la diversidad sexual que cuenten con personería jurídica.-

QUINTO.- REMITIR copia de la presente al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) - Delegación Salta; a los presidente de la Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta; a los Ministerios de Seguridad, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta; a las distintas organizaciones de la diversidad: Grupo Transparencia Salteña; Federación Argentina de Lesbiana, Gays, Bisexuales, Transexuales; Mujeres Trans Agrupadas; Asociación en Lucha de la Diversidad Sexual de Salta; Asociación Miguel Ragone y a los vecinos de los barrios: Hernando de Lerma, Don Emilio, Palacios, Patricias Argentinas y Parque Nacionales.-

SEXTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
